

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cinco** minutos del día treinta de noviembre de dos mil veintiuno, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz**, actuando como Primer Secretaria la **Diputada Lorena Ruíz García**, y con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría el **Diputado Jorge Caballero Román**; **Presidenta** dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida el Diputado Jorge Caballero Román dice, gracias buenos días, con su permiso Presidenta, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Ceron; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez;

Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura; acto seguido, se incorpora a la sesión la Diputada Maribel León Cruz, Segunda Secretaria; **Presidenta** dice, para efectos de asistencia a esta sesión el **Diputado Lenin Calva Pérez**, solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno. **2.** Lectura de la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el que se solicita a la titular el Poder Ejecutivo la comparecencia del Secretario de Gobierno del Estado; que presenta la Junta de Coordinación y Concertación Política. **3.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se valida el procedimiento de designación y acreditación del titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el período comprendido del primer día de diciembre de dos mil veintiuno al treinta de noviembre de dos mil veinticinco; que presenta la Comisión de Asuntos Electorales. **4.** Toma de protesta del titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el período

comprendido del primer día de diciembre de dos mil veintiuno al treinta de noviembre de dos mil veinticinco. **5.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta la Diputada Diana Torrejón Rodríguez. **6.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **7.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtenco, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **8.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Damián Texóloc, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **9.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de San José Teacalco, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **10.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **11.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Zacatelco, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **12.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **13.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido

del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvase a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, resultado de la votación, **veintidós** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvase a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el contenido del orden del día por **mayoría** de votos.- - - - -

Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veinticinco** de noviembre de dos mil veintiuno; en uso de la palabra la **Diputada Lorena Ruíz García** dice, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veinticinco** de noviembre de dos mil veintiuno y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Lorena Ruíz García, quienes este a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, resultado de la votación, **veintidós** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvase a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior,

celebrada el día **veinticinco** de noviembre de dos mil veintiuno y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló. - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el **segundo** punto del orden del día se pide al Ciudadano **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**, integrante de la Junta de Coordinación y Concertación Política, proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, **por el que se solicita a la titular del Poder Ejecutivo la comparecencia del Secretario de Gobierno del Estado**; enseguida el Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes dice, con su permiso Señora Presidenta, **JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Las y los Diputados Integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 31 párrafos segundo y tercero, 45 y 54 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, 63, 68 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentamos al pleno de esta Soberanía la siguiente **PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** 1. En sesión ordinaria de fechas 31 de agosto y 1 de septiembre de 2021, el Pleno del Congreso del Estado

de Tlaxcala, reconoció la integración de la Junta de Coordinación y Concertación Política. 2. Que de conformidad con el artículo 31 Párrafo segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, señala que: **“La Junta de Coordinación y Concertación Política es la expresión de la pluralidad y órgano superior de gobierno del Congreso. ...; El presidente de la Junta impulsará la conformación de puntos de acuerdo y convergencias políticas en los trabajos legislativos entre los grupos parlamentarios y representantes de partido.”** 3. Por su parte la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala establece en el Artículo 68 fracción I que: Corresponden a la Junta de Coordinación y Concertación Política las atribuciones siguientes: **“Impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las propuestas, iniciativas o minutas que requieran de su votación en el Pleno, a fin de agilizar el trabajo legislativo;”** 4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **“las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos y acuerdo...”** En este mismo sentido lo prescribe el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al establecer que: **“Acuerdo: Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiere de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo estos podrán mandarse publicar por el ejecutivo del Estado”** 5. Que en la sesión ordinaria celebra el veintitrés de noviembre de la presente anualidad el diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes presento ante el pleno la iniciativa con

proyecto de acuerdo por el que se solicita a la Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la comparecencia Pública ante el Pleno de esta Soberanía del Secretario de Gobierno de Tlaxcala, en la cual expresa: ***“El ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que se establecen desde la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, con el propósito de que impere invariablemente en los servidores públicos una conducta digna que fortalezca a las instituciones públicas y que a su vez responda a las necesidades de la sociedad ... ”*** 6. En ese sentido el Licenciado José Eliseo Hernández Sánchez Secretario Parlamentario mediante el Oficio Numero S.P. 0533/2021, en cumplimiento a las instrucciones de la Mesa Directiva, remitió copia de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo que presento el diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes a la Junta de Coordinación y Concertación Política para su trámite correspondiente. 7. Que el artículo 54 fracción XX, confiere las facultades del congreso que a la letra dice: ***“ARTICULO 54.- Son facultades del Congreso: ...; Fracción XX.- Solicitar al Gobernador la comparecencia obligatoria de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y descentralizada, ante el pleno del Congreso del Estado. La comparecencia se llevará a cabo cuando la solicitud esté avalada por la mayoría simple del Pleno. El Gobernador contará con un plazo de hasta diez días naturales para atender la solicitud. También podrá solicitar a los órganos autónomos de***

carácter público del Estado, la comparecencia de sus titulares; ...”; **8.** En base a lo señalado en el artículo 54 se faculta a esta Legislatura el poder solicitar la comparecencia del Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala en los términos establecidos. **9.** Que por lo tanto, las y los Diputados integrantes de esta Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado de Tlaxcala, en su sesión celebrada el día veintinueve de noviembre del año en curso, analizamos y consideramos preciso solicitar a la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, la comparecencia del Secretario de Gobierno del Estado para que explique la política Interior del Estado inherente a sus funciones, la cual se llevará a cabo bajo el siguiente esquema: • Sesión Extraordinaria Pública a realizarse en el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala. • La Presidenta de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, en uso de la voz, explicará a la Asamblea el motivo de la comparecencia, con base en los temas relacionados con el ejercicio de sus funciones hasta por cinco minutos. • El Secretario de Gobierno del Estado expondrá de manera fundada y motivada el informe solicitado por esta Soberanía, hasta por veinte minutos. • Intervención de hasta por cinco minutos de las o los Diputados que así lo deseen, quienes podrán formular sus preguntas de manera directa al compareciente, debiendo contestar éste cada una de las interrogantes que le fueren formuladas al finalizar las intervenciones hasta por diez minutos. • En caso de contrarréplica por parte de los legisladores esta se expondrá en máximo cinco minutos. **10.** En virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 63 de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo del Estado, las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Propuesta con: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 31, 45 y 54 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; el Congreso del Estado solicita a la Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, la comparecencia pública del Ciudadano Sergio González Hernández Titular de la Secretaria de Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el Pleno del Estado de Tlaxcala, a efecto de que rinda informe con toda veracidad, sobre la Política Interior del Estado inherente a sus funciones , y contestar las inquietudes de las y los diputados integrantes de la LXIV Legislatura. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que comunique a la Gobernadora del Estado el presente Acuerdo. **TERCERO.** Una vez cumplido el punto anterior, el Diputado Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política, establecerá comunicación con la Gobernadora y el Secretario de Gobierno del Estado, para definir el día y hora de la comparecencia, que se efectuara conforme al esquema acordado por los integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, la cual deberá ser dentro del plazo establecido en la fracción XX del Artículo 54 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Así lo acordaron y firmaron las y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado; dado en la Sala de Comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintinueve días de noviembre del año dos mil veintiuno. **JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA LXIV LEGISLATURA CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, es cuanto Señora Presidenta; **Presidenta** dice, se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo dada a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvase a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, resultado de la votación, **trece** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvase a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, resultado de la votación, **ocho** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la Propuesta con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente. -

Presidenta dice, para continuar con el **tercer** punto del orden del día, se pide al Ciudadano **Diputado Juan Manuel Cambrón Soria**, Presidente de la Comisión de Asuntos Electorales, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se valida el procedimiento de designación y acreditación del titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**,

para el período comprendido del primer día de diciembre de dos mil veintiuno al treinta de noviembre de dos mil veinticinco; enseguida el Diputado Juan Manuel Cambrón Soria dice, Gracias Presidenta, con su permiso compañeros diputados; La Comisión de Asuntos Electorales de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los Artículos 45 y 95, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 10, Apartado A, fracción III, 78 y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracción I, 38 y 39 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; y en la Base Cuarta, Fase 3, inciso c) y Fase 4, de la de la Convocatoria para aspirantes a participar en el proceso de designación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el periodo del uno de diciembre de dos mil veintiuno al treinta de noviembre de dos mil veinticinco, aprobada por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala con fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno; presenta ante esta Soberanía, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se valida el procedimiento de designación y acreditación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, instruido por la Comisión que suscribe, y por medio del cual se presenta la propuesta de la persona a ser designada y acreditada como Titular en dicho cargo, en función de los siguientes: **CONSIDERANDOS. 1.** Que el Artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y de Tlaxcala, establece que las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. **2.** Que el Artículo 9 de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, reitera la disposición de la Constitución Local antes mencionada. **3.** Que el Artículo 10, Apartado A de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, establece que, serán decreto los relativos al nombramiento de servidores públicos. **4.** Que los Artículos 78, 81 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, establecen que el Congreso del Estado contará con Comisiones integradas por diputados para que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proposiciones, contribuyan a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales; encontrándose entre dichas Comisiones, la de Asuntos Electorales. **5.** Que los Artículos 1, 3, 14 fracción IV, 36, 37 fracción I, 38, fracciones I y III, 85 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, establecen el procedimiento legislativo a seguir para la presentación de dictámenes formulados por las comisiones al Pleno del propio Congreso, a efecto de ser discutidos y, en su caso, votados y aprobados. **6.** Que el Artículo 39, fracción III, del mismo Reglamento Interior, establece que a la Comisión de Asuntos Electorales le corresponde elaborar los proyectos de Decreto o Acuerdos sobre los asuntos que le competan de acuerdo a la legislación electoral. **7.** Que el Artículo 95, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, determina que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones contará con un Órgano Interno de Control con autonomía técnica y de gestión; tendrá a su cargo la Fiscalización de todos los Ingresos y Egresos del Instituto. El Titular del Órgano Interno de Control del Instituto será

designado por el Congreso del Estado por el voto de las dos terceras partes del total de los integrantes de la Legislatura, durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto por un periodo más; tendrá el nivel de una dirección ejecutiva. Asimismo, mantendrá la coordinación técnica necesaria con las Entidades de Fiscalización Superior Federal y Estatal. **8.** Que mediante Decreto Número 146, de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha quince de agosto de dos mil dieciocho, el Congreso del Estado de Tlaxcala designó al Licenciado en Contaduría Pública José Marcial Flores Gómez, como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el periodo comprendido del ocho de agosto de dos mil dieciocho al treinta de noviembre de dos mil veintiuno. **9.** Que con fecha 28 de octubre de 2021, este Congreso del Estado aprobó el Acuerdo a través del cual se emitió la Convocatoria de aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el periodo comprendido del uno de diciembre de dos mil veintiuno al treinta de noviembre de dos mil veinticinco, entrando en vigor el mismo día de su aprobación. **10.** Que, conforme a lo establecido en las Bases Primera y Cuarta, Fase 1, de la Convocatoria mencionada en el Considerando anterior, los días 04 y 05 de noviembre de 2021, se recibieron en la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, las solicitudes de aspirantes para ser considerados al citado cargo de Titular del Órgano Interno de Control. **11.** Que con fecha 08 de noviembre de 2021, el Secretario Parlamentario de este Congreso, presentó a la Comisión

de Asuntos Electorales, informe sobre el registro de aspirantes que solicitaron someterse al procedimiento de designación y acreditación para el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, comunicando que en total solicitaron su registro nueve personas, siendo las siguientes con los respectivos números de Folio:

FOLIO	NOMBRE
001	ENRIQUE HUITRÓN SÁNCHEZ
002	JOHANCY AQUIAHUATL DENICIA
003	MARCOS DE LA FUENTE MUÑOZ
004	JOSÉ MARCIAL FLORES GÓMEZ
005	BEATRIZ GHENO MEZA
006	ERICA MONTIEL CANDANEDA
007	JAIME MONTIEL COTO
008	NORMA CORTES ROJANO
009	MANUEL RUIZ AGUILERA

12. Que con fecha 08 de noviembre de 2021, para dar cumplimiento a la Base Cuarta, Fase 2, de la aludida Convocatoria, una vez concluida la fase de recepción de solicitudes y de documentos de los aspirantes al cargo motivo del presente procedimiento, la Comisión dictaminadora se abocó a la revisión exhaustiva de todos y cada uno de los documentos presentados, a efecto de determinar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en el Artículo 82 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, así como en la Base Segunda de la Convocatoria a que nos venimos refiriendo. Por lo que, en esa misma fecha, 08 de noviembre de 2021, la Comisión que suscribe aprobó el

Acuerdo por el que se determina que ocho de los nueve aspirantes a Titular del Órgano Interno de Control, cumplen con los requisitos de elegibilidad, toda vez que, el aspirante con el Folio 03, al incumplir con los requisitos de elegibilidad previstos en las fracciones V y VI del Artículo 82 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, así como en los previstos en los Numerales 8 y 9 de la Base Tercera de la Convocatoria antes mencionada, se le dio de baja del procedimiento de selección, conforme a lo previsto en la Fase 2 de la Base Cuarta de la citada Convocatoria. **13.** En la misma fecha, 08 de noviembre de 2021, la Comisión de Asuntos Electorales aprobó el Acuerdo que contiene los criterios para el examen escrito previsto y las entrevistas previstas, en los incisos a) y b) de la Fase 3, de la Base Cuarta, de la referida Convocatoria. Igualmente, en esa misma fecha, conforme a lo establecido en el inciso c) de la Fase 3 de la Base Cuarta de la Convocatoria señalada, la Comisión que suscribe aprobó los criterios de evaluación, para hacer la valoración tomando en cuenta la documentación entregada por cada aspirante, el ensayo, el resultado del examen, las entrevistas realizadas, así como las *curricula vitae*, considerando preponderantemente los conocimientos y experiencia en materia de fiscalización. **14.** Lo anterior, sin menoscabo de mantener la reserva establecida en el párrafo segundo de la Base Tercera de la Convocatoria a que nos venimos refiriendo, en el sentido de que, si lo manifestado por los aspirantes a Titular del Órgano Interno de Control resulta falso, el Congreso del Estado se reserva el derecho para proceder legalmente; además, de mantener también la reserva

establecida en la Base Sexta de la misma Convocatoria, respecto a que la Comisión de Asuntos Electorales de este Congreso del Estado, se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos que presenten los aspirantes, en cualquier momento y por los medios que estime pertinentes, hasta la conclusión del proceso de selección.

15. En esa misma fecha 08 de noviembre de 2021, de acuerdo a lo establecido en los incisos a) y b) de la fase 3, de la Base Cuarta de la Convocatoria, la Comisión que suscribe determinó el lugar para realizar en examen escrito y las entrevistas a las y los aspirantes a Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. **16.** Con fecha 08 de noviembre de 2021, conforme a lo establecido en las Fases 2 y 3 de la Base Cuarta de la Convocatoria, los puntos resolutiveos de los Acuerdos ya señalados de la Comisión que suscribe, relativos a determinar quiénes de las y los aspirantes cumplieron con los requisitos de elegibilidad, así como los que establecen los criterios para la aplicación del examen escrito, de las entrevistas y los criterios de evaluación para la dictaminación, fueron debidamente publicitados para todos los efectos legales conducentes, en los estrados de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso del Estado e, igualmente, fueron dados a conocer a las y los aspirantes, previamente a la aplicación del examen escrito y de la realización de las entrevistas. **17.** Que una vez concluida la Fase de examen escrito y de entrevistas antes mencionadas, de acuerdo a lo establecido en el inciso c), Fase 3, Base Cuarta, de la Convocatoria referida, la Comisión que suscribe, conforme a los criterios de evaluación aprobados, se abocó a realizar la valoración de las y los aspirantes

tomando en cuenta la documentación entregada por cada aspirante, el ensayo, el resultado del examen, las entrevistas realizadas, así como las *curricula vitae*, considerando preponderantemente los conocimientos y experiencia en materia de fiscalización, por lo que determinó a la persona que reúne el mejor perfil sobresaliente para ser designada como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para el periodo previsto en la citada Convocatoria, a efecto de ser propuesta al Pleno de este Congreso del Estado. Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Asuntos Electorales de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, presenta a esta Soberanía el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 45 y 95, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 Apartado A fracción III, 78 y 82, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 37 fracción I y 38 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; en la Base Cuarta de la Convocatoria para aspirantes a participar en el proceso de selección del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobada por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala mediante Acuerdo de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, y en base a los Considerandos del presente Decreto; este Congreso del Estado de Tlaxcala declara válido el procedimiento de selección instruido por la Comisión de Asuntos Electorales de este mismo Congreso, para el proceso de selección del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el

periodo del uno de diciembre de dos mil veintiuno al treinta de noviembre de dos mil veinticinco. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 45 y 95, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 Apartado A fracción III, 78 y 82, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 37 fracción I y 38 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; en la Base Cuarta, Fase 4, denominada *Designación y acreditación de la o del Titular del Órgano Interno de Control*, de la Convocatoria para aspirantes a participar en el proceso de selección del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobada por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala mediante Acuerdo de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, y en base a los Considerandos del presente Decreto; se designa a la **Licenciada en Contaduría Pública Johancy Aquiahuatl Denicia, como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**, para el periodo del uno de diciembre de dos mil veintiuno al treinta de noviembre de dos mil veinticinco. **ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en lo establecido por el Artículo 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta, Fase 4, de la Convocatoria señalada en los puntos anteriores, la persona designada como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el periodo del uno de diciembre de dos mil veintiuno al treinta de noviembre de dos mil veinticinco, rendirá el mismo día de su designación la protesta de Ley correspondiente, ante el Pleno del

Congreso del Estado de Tlaxcala; debiéndose comunicar dicha designación al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través de su Consejera Presidente, para los efectos legales conducentes. **TRANSITORIO. ÚNICO.** Con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los **veintinueve** días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. **LA COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA;** y quiero hacer un reconocimiento a mis compañeras, Blanca Águila, Mónica Sánchez y Maribel León, y a mis compañeros Miguel Ángel Covarrubias, Jorge Caballero y Bladimir Zainos por su acompañamiento y compromiso en este proceso de designación, es cuánto; **Presidenta** dice, queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Electorales; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Juan Manuel Cambrón Soria. En uso de la palabra el **Diputado Juan Manuel Cambrón Soria** dice, gracias diputada, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, por economía legislativa y dado que la fecha en la que fenece el cargo del actual titular es el día de hoy, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta** dice, se somete a

votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Juan Manuel Cambrón Soria, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, resultado de la votación, **veintidós** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvase a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer se somete a votación, quienes este a favor porque se apruebe, sírvase manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, resultado de la votación, **veintitrés** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvase a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en

lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. - - - - -

Presidenta dice, para continuar con el **cuarto** punto del orden del día, se pide al Secretario Parlamentario invite a pasar a esta sala de sesiones a la **Licenciada Yohancy Aquiahuatl Denicia**, con el objeto de que rinda la protesta de Ley ante el Pleno de esta Soberanía, de conformidad con los artículos 54, fracción XXX, y 116 de la Constitución Política del Estado, y 14 fracción I, letra “E” del Reglamento Interior del Congreso del Estado, para entrar en funciones al cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el período comprendido del primer día de diciembre de dos mil veintiuno al treinta de noviembre de dos mil veinticinco. Se pide a todos los presentes ponerse de pie, **“Licenciada Yohancy Aquiahuatl Denicia ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado de Tlaxcala?”** A continuación la interrogada contesta, **“Sí, protesto”**; posteriormente la Presidenta continua diciendo, **“Si no hiciere así, el Estado y la Nación se lo demanden”**. Se pide al Secretario Parlamentario acompañe al exterior de esta sala de sesiones a la **Licenciada Yohancy Aquiahuatl Denicia**, gracias favor

de tomar asiento; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -----

Presidenta dice, para desahogar el **quinto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Diana Torrejón Rodríguez**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; enseguida la Diputada Diana Torrejón Rodríguez dice, muy buenos días, con el permiso de la mesa directiva, **HONORABLE ASAMBLEA: DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ**, en mi carácter de Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 46, fracción I, y 54, fracción II, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción I, y 10, fracción II, del Apartado A, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de ésta Soberanía la **Iniciativa con Proyecto de Decreto**, mediante la cual se **ADICIONA el artículo 168 BIS y 168 TER, 168 QUATER, 168 QUINQUIES, 168 SEXTUS, 168 SEPTIMUS, 168 OCTAVUS, todos del Capítulo II, del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, en materia de Violencia Familiar**, bajo la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS**. 1.- Considerando que las obligaciones generales del Estado Mexicano en materia de derechos humanos se encuentran establecidas en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: *Art. 1o.- En los*

*Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. **“Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.** El citado artículo 1º, consagra el respeto al principio “pro persona”, que el Estado tiene la obligación de observar en todo momento, interpretando éste, para el caso en el*

que cualquier autoridad administrativa o Juez tengan que elegir que norma aplicar a un determinado asunto, deberán elegir la que más favorezca a la persona, sin importar si está positivado en la Constitución, en un Tratado Internacional o en una Ley General o Local; la obligación de garantizar el respeto y el ejercicio de los derechos humanos implica el deber del Estado a asegurar jurídicamente su vigencia y eficacia. 2.-Criterio similar merece la existencia de un marco jurídico de actuación, que permite a los Juzgadores aplicar disposiciones que protegen los Derechos Humanos de las Mujeres, el Juzgador, tiene la obligación de observar el contenido de las normas y regular su criterio al momento de resolver en favor de la víctima para hacer posible su cumplimiento, además de conducirse con una conducta que asegure la garantía de respeto y cumplimiento pleno de sus obligaciones, en materia de Derechos Humanos, con perspectiva de género, protección y atención a las víctimas, como se dispone en el artículo 20, Constitucional , apartado C, fracción V, que establece: *Art. 20.- El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.; C. De los derechos de la víctima o del ofendido:; V. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;* Esta

obligación no se agota con la existencia de un orden normativo dirigido a hacer posible su cumplimiento, sino que requiere de un mandato que asegure en materia de Derechos Humanos con perspectiva de género, la protección y atención a las víctimas. 3.-La reparación del daño implica que tanto las víctimas de violaciones a Derechos Humanos como las víctimas del delito tienen derechos protegidos constitucional y convencionalmente como lo es el derecho a la reparación integral de los daños que hayan sufrido. Cabe señalar que la obligación de reparar encuentra un importante desarrollo en el derecho interno a partir de la Ley General de Víctimas, Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos; enfatizando además, cuando se está frente a una situación estructural de violencia y discriminación contra la mujer, las reparaciones deben tener una vocación transformadora de dicha situación, de tal forma que las mismas tengan un efecto no sólo restitutivo sino también correctivo. Todo lo anterior fue adoptado por el Estado Mexicano como compromiso hacia sus gobernados. 4.-La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, signada por el Estado Mexicano desde 1981, representa un antecedente importante en este bagaje jurídico, y en su artículo segundo ordena: *Artículo 2. Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y,*

con tal objeto, se comprometen a: a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio; b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer; c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los Tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación; d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación; e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas; f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer; g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer. En consecuencia, los Estados partes deben preservar a la mujer contra la discriminación por parte de actores privados y adopten medidas precisas orientadas a eliminar las prácticas impuestas por la sociedad que de cualquier singularidad violenten sus Derechos Humanos, alimenten los prejuicios y reproduzcan la noción de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos y los roles

estereotipados de los hombres y las mujeres. 5.-El objetivo de esta iniciativa es armonizar la norma familiar para garantizar la protección y efectividad de los Derechos Humanos y No Discriminación de Mujeres y Hombres del Estado de Tlaxcala, a fin de dar cumplimiento a los compromisos del Estado Mexicano, conforme a los Tratados Internacionales para prevenir, atender y erradicar la violencia familiar y de género en el Estado. Específicamente en el artículo 168 BIS, del Código Civil del Estado de Tlaxcala con el objetivo de: a).-Adicionar texto al Artículo 168 BIS; y los artículos 168 TER, 168 QUATER, 168 QUINQUIES, 168 SEXTUS, 168 SEPTIMUS, 168 OCTAVUS, y 168 NOVENUS, todos del Código Civil Vigente en el Estado de Tlaxcala, en materia de Violencia Familiar, proponiendo establecer en ese cuerpo normativo las modalidades de violencia familiar y sanciones a la conducta que violente los Derechos Humanos de los Integrantes de la Familia, con la consecuente reparación integral del daño. b).- Prevenir los Derechos de las Mujeres y Hombres en materia de violencia familiar. c).-Proteger la vida de las Mujeres y reducir sus muertes por violencia familiar o de género. d).-Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de violencia familiar a fin de evitar la repetición de conductas que afecten la integridad y la condición humana. e).- Sensibilizar y generar capacidades a todas y a todos para una vida libre de violencia con perspectiva de Género. 6.- Para el caso particular que nos ocupa, en lo local se realizó el análisis de la armonización y homologación que corresponde con las disposiciones de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala, y la Ley para la

Prevención, Asistencia y Tratamiento de la Violencia Familiar en el Estado de Tlaxcala, en diversos artículos y fracciones que contemplan y señalan lo relativo a las obligaciones que tiene el estado en la atención, sanción, y reparación del daño integral; preocupados, sin embargo, al comprobar que a pesar de la existencia de estas leyes las mujeres siguen siendo objeto de violencia sin que los agresores reciban sanción alguna por violencia familiar que es la más común cotidianamente en el núcleo familiar, enfatizando que las competencias otorgadas a instancias o autoridades administrativas, no cuentan con la contundencia para administrar e impartir justicia, parece un juego que hace más endeble los mecanismos sancionadores de violencia familiar contra niños testigos de violencia familiar y la mujer que no conoce aún la reparación del daño por violencia familiar; lo que vulnera los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, constituyendo un obstáculo para el bienestar de la sociedad y de la familia. Convencidos de que el establecimiento del nuevo orden jurídico de violencia familiar positivado en el Código Civil del Estado de Tlaxcala, que ordene como competencia de éste la consideración de modalidades, sanciones y reparación integral de daño pronunciado por un Juez o Jueza Familiar del Poder Judicial de Estado, dará mayor firmeza a las acciones que ordenen en favor de la familia y de las mujeres como actores receptores, basado en criterios de equidad y justicia del Juzgador, contribuirá significativamente a la promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer, de ahí la relevancia de que forme parte del cuerpo de normas del derecho familiar. 7.-En el

Estado Tlaxcala, las conductas de violencia contra las mujeres en el ámbito familiar se encuentran arraigadas en la sociedad como un fenómeno naturalizado y, hasta cierto punto, invisibilizado. Existe indiferencia y cierta permisividad del modelo social. Se replican ideas preconcebidas y estereotipos que normalizan y justifican la desigualdad entre mujeres y hombres, con supremacía masculina en las relaciones familiares. La propuesta de adición al Capítulo II, del Código Civil vigente para el Estado de Tlaxcala relativo a Violencia Familiar, para la armonización con las disposiciones, nacionales e internacionales en materia de protección a los Derechos Humanos y No Discriminación de las Mujeres y Hombres, establecidos en la Convención Belém Do Pará y la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, adquiere relevancia en nuestro ámbito local, pues nuestra problemática refleja que hace falta hacer énfasis en prioridades de trabajo para la prevención de la violencia en el ámbito familiar, como lo indican los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH -2016), donde Tlaxcala ocupó el lugar número trece, en la estadística de Incidencias a nivel nacional, que van sucediendo en mayor grado en diversos municipios del Estado. Aunado a esto el **Índice de Paz México (IPM)**, reportó que, en 2019, la entidad registró un incremento del **doce por ciento en delitos con violencia**; Tlaxcala registró un alarmante incremento en casos de **violencia sexual y familiar**; además de ser una de las tres entidades que presentaron un deterioro en sus índices de paz, así lo reportó el **Instituto para la Economía y la Paz al Secretariado Ejecutivo del**

Sistema Nacional de Seguridad Pública, de abril 2019. La tasa de violencia familiar tuvo en Tlaxcala el mayor incremento relativo de **cuatrocientos ochenta y cuatro por ciento**, la tendencia al alza del delito de violencia familiar en Tlaxcala se disparó en **cuatrocientos cuarenta y uno por ciento**. 8.-En consecuencia, armonizar la norma familiar para garantizar la protección y efectividad de los Derechos Humanos y No Discriminación de Mujeres y Hombres del Estado de Tlaxcala, a fin de dar cumplimiento a los compromisos del Estado Mexicano, conforme a los Tratados Internacionales para prevenir, atender y erradicar la violencia familiar y de género en el Estado es una tarea pendiente pues aún falta mucho para alcanzar los parámetros aceptables para una convivencia de paz. Las obligaciones del Estado de garantizar la seguridad y el ejercicio pleno de los Derechos Humanos de las mujeres víctimas de violencia familiar, establecidas en el artículo 8, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que a la letra dice: *ARTÍCULO 8. Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración: I. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializados y gratuitos a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia; II. Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al*

Agresor para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia; III. Evitar que la atención que reciban la Víctima y el Agresor sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En ningún caso podrán brindar atención, aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia; IV. Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el Agresor y la Víctima; V. Favorecer la separación y alejamiento del Agresor con respecto a la Víctima, y VI. Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta y proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos. Las personas que laboren en los refugios deberán contar con la cédula profesional correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo violencia. Esta cita es compromiso por cumplir por parte del Estado. 9.-Esta legislación establece la protección a las mujeres contra la discriminación cometida por las autoridades, el Poder Judicial, las organizaciones, las empresas o los particulares, tanto en la vida pública como en la privada. Por lo que exige adoptar medidas constitucionales y legislativas a fin de proteger los Derechos Humanos. Sin embargo, del análisis de la actuación del aparato Judicial Familiar en el Estado, se observó que en el cumplimiento de las obligaciones, derivadas de nuestra Carta Magna y de Leyes y Tratados Internacionales, donde se establecen los

derechos fundamentales de las mujeres a una vida libre de violencia, la protección a la no discriminación, a la igualdad ante la ley, a la vida y la integridad personal, el acceso a la justicia, así como la debida diligencia por parte de la autoridad competente, **versus**, violaciones a Derechos Humanos de las Mujeres en condiciones de vulnerabilidad, y de niñas y niños, ha sido omiso en la observancia de las disposiciones relativas a la violencia familiar, colocándolos en situación de discriminación especialmente en relaciones del ámbito familiar, por la impunidad de la violencia familiar en la administración de justicia; lo que contribuye que se generen condiciones idóneas para que se produzca y reproduzca la violencia contra los mismos receptores, pues la violencia familiar no es sancionada en particular por la autoridad competente, la sanción más grave que al respecto se identificó fue la pérdida de patria potestad, al término del procedimiento judicial, dejando en plena impunidad al agresor, con efectos de reproducir éstas prácticas culturales violentas con las nuevas relaciones de núcleos familiares que genere en el curso de su vida. Actualmente el Juzgador es omiso al sufrimiento inmaterial de la víctima o víctimas, ya que no considera las circunstancias específicas de tiempo, modo y lugar en las que ocurren estas violaciones y actos de agresión hacia las mujeres, donde la ausencia de una perspectiva de género no permite identificar a las autoras o autores materiales e intelectuales, así como la valoración del contexto en el que suceden para sancionar esa conducta. La perspectiva de género parte de la idea de que los comportamientos estereotipados y los roles culturalmente asignados a hombres y mujeres limitan el desarrollo y

las potencialidades de ambos. En las palabras de Daniel Cazés: “La perspectiva de género permite enfocar, analizar y comprender las características que definen a mujeres y hombres de manera específica, así como sus semejanzas y diferencias”. Desde esta consideración se analizan el sentido de las vidas de unos y otros, sus expectativas y oportunidades, como las diversas y complejas relaciones que se dan entre ambos géneros. La perspectiva de género muestra el impacto de los estereotipos para restringir o no el papel de las mujeres en la toma de decisiones en su propio espacio: su hogar. En las condiciones descritas el criterio del Juzgador constituye una conducta discriminatoria hacia la condición de la mujer al eludir pronunciarse por la sanción de violencia familiar y reclasificación del supuesto al resolver su caso, ya que el Juez soslaya el aspecto emocional, y todas las modalidades de violencia que haya pasado la mujer y los hijos en lo cotidiano de sus vidas hasta llegar al momento de estar frente al Juzgador que es el primer reto de decisión para la mujer, en tanto todo ese episodio de inconsistencias existenciales no sea valorado al momento de sentenciar, aunado a ello la carga del estigma social de la personalidad que queda en ella como una huella indeleble, aspectos que son intangibles a la autoridad judicial en su apreciación, probablemente por exceso en las cargas de trabajo que le impiden valorar el contexto íntegro de las mujeres que sufren violencia familiar, en específico cuando desestiman la gravedad de la violencia de la cual son víctimas, contribuyendo a la persistencia de la misma (específicamente Ministerios Públicos, Juezas y Jueces, etc.), pues fomentan y componen conciliación entre las partes como único

mecanismo de intervención, limitando el acceso de las mujeres a la justicia libre de violencia o, en el mejor de los casos sancionando por reclasificación de conductas. La obligación del Estado de garantizar el ejercicio de los Derechos Humanos de las mujeres implica el deber de darles seguridad jurídica vigente y eficaz. 10.-Esta obligación no se agota con la existencia de un orden normativo dirigido a hacer posible su cumplimiento, sino que requiere de una conducta que asegure la garantía real y enérgica de respeto y cumplimiento pleno de sus obligaciones en materia de derechos humanos con perspectiva de género, protección y atención a las víctimas. Lo anterior es así, de acuerdo a los registros publicados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dónde señala que el Poder Judicial del Estado, signó el acuerdo para adherirse al Protocolo para Juzgar con perspectiva de género emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el año 2015, cuya finalidad es atender las problemáticas y medidas de reparación de daño que vulneran los principios de Derechos Humanos de las mujeres y que, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ordenó a raíz del “Caso del Campo Algodonero”. De igual manera aparece que el Poder Judicial Estatal aplica el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a niñas, niños y adolescentes, existiendo omisiones graves en materia de violencia familiar al no imponer sanción a ésta con perspectiva. La obligación de sancionar el flagelo de la violencia familiar debe ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una formalidad que pueda estar forzada de antemano a ser reclasificada y en su caso mediada. Así, dicha obligación debe cumplirse diligentemente para

evitar la impunidad y como garantía de no repetición debe producir una sanción ejemplar, y que la misma sea imparcial, seria y efectiva.

11.-Convencidos de que es necesario que se realice a través de todos los medios legales posibles y que esté orientada a la determinación de la verdad, el deslinde de responsabilidades y condena del responsable. De este modo, la actuación de las y los juzgadores debe ser guiada con perspectiva de género para facilitar la participación y testimonio de las víctimas, garantizando a estas un acceso completo a la información sobre sus derechos y la manera de ejercerlos. Procurando en todo momento la protección de su salud física y mental, evitando su revictimización además debe atender a la obligación de proteger su seguridad, privacidad e intimidad. La autoridad responsable de recibir a la víctima de violencia familiar, al momento de allegarse de los datos relativos a la comisión de la conducta violenta, debe contextualizar las circunstancias del hecho en la relación víctima-victimario y, el grado de afectación de la víctima (haciendo alusión a la diferencia entre lesiones y violencia familiar); para no reclasificar modificando de manera directa el método por el cual se inicia el asunto, la dictaminación de la forma de la reparación del daño y, finalmente, la sanción debe dictarse también con disposiciones de sanción a la violencia familiar.

12.-Las conductas violentas tienen consecuencia en el núcleo familiar alterando la personalidad psicosocial de cada uno de los integrantes de la familia, siendo éste un daño invisible e irreparable en algunos casos con enormes secuelas. Cuando se presenta en mujeres embarazadas pone en riesgo la vida de dos seres, también en casos de pertenecer

a grupos vulnerables, ser menor de edad o de edad avanzada entre otras, lo que tiene un efecto de interseccionalidad por su condición de género y discriminación convirtiéndose todas estas características, en agravantes que deben considerarse con perspectiva de género al resolver la medida por parte del juzgador, en contra del agresor, cuestión que debe ser valorada al dictar sentencia. Una de las formas que puede tener la víctima (s) como un efecto reparador a su dignidad como persona por las violaciones a sus Derechos Humanos consumadas por el agresor, sería el acto público de reconocimiento de responsabilidad, señalado éste como una medida de reparación integral del daño en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de los estándares aplicables al nuevo paradigma mexicano. El agresor al emitir una disculpa pública como reparación del daño, sale del anonimato y evidencia su conducta violenta que afecta los derechos humanos de la víctima a efecto de sancionarlo por sus actos que lastimaron la dignidad de la víctima o víctimas por tanta ignominia. El Estado cuenta con una serie de protocolos para la determinación y procedibilidad de órdenes y medidas de protección que se llevan a cabo en forma general solamente enunciativa. Frente a lo cual se identifica la necesidad de configurar una herramienta que articule la información desde una perspectiva integral y sistemática, es decir, tomando en cuenta la totalidad del esquema de protección configurado a la luz de la Constitución y Tratados Internacionales, además de detallar los supuestos frente a los cuales procede cada medida u orden de protección y quiénes están facultados para otorgarlas. 13.-Por último, se reitera que la falta de solicitud por

desconocimiento de la víctima sobre el otorgamiento, ejecución y seguimiento de órdenes y medidas de protección para garantizar su integridad física y psíquica, y su adecuada ejecución, representan una vulneración a los derechos humanos de las mujeres. Circunstancias especialmente graves en el marco de los procesos de sanción contra el agresor, pues en dichos casos la autoridad no debe tolerar ni consentir que exista un riesgo de daño o peligro adicional para la víctima ni la impunidad de la conducta del responsable. Además de los esfuerzos encaminados a la conformación del marco jurídico de protección a los derechos humanos de las mujeres en la entidad, se puede identificar la insuficiencia de la norma jurídica que en materia familiar no se encuentra contenida en el capítulo relativo a la violencia familiar del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, por lo tanto el Juez no lo considera de observancia obligatoria, pues justifica su decisión en la interpretación de acuerdo a lo preceptuado en el Código de su competencia, actitud judicial que parece correcta, sin embargo está equivocada, pues debe observar el cumplimiento de las normas que armonizan los derechos humanos en materia de violencia familiar. El derecho es el medio que regula la conducta de los seres humanos, sometiendo al abusivo y apoyando al inocente. ¿Quién es el abusivo y quién el inocente, y cómo se le somete y cómo se le apoya? esa es la tarea que debe realizar el juez en cada caso concreto, orientándose por todos los instrumentos nacionales e internacionales que la obligación legislativa ha producido en favor de la igualdad, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación de las mujeres. Situaciones que de no atenderse llegarán como consecuencia última

al feminicidio. De ahí la necesidad armonizar la legislación analizada en los términos señalados en el apartado respectivo, para colmar los supuestos que en materia familiar deben valorar conductas insanas, contenidas en leyes y protocolos de atención a violencia familiar cuya importancia para atender y resolver el problema obliga a que se incorporen todas estas conductas al Código Civil vigente para su atención, lo que colocaría a Tlaxcala en la entidad número diecisiete que integra esa normatividad en el ordenamiento civil. 14.-Las aristas de la violencia familiar son tan diversas y se viven de momento a momento en un ambiente muy íntimo, casi impenetrable, donde los conflictos emocionales que refleja la personalidad de cada individuo son superlativos potenciándolos negativamente al grado de arrebatarnos la vida a sus víctimas; de ahí la relevancia de que se establezcan todas las medidas preventivas y correctivas en los dispositivos legales de la ley familiar, para convertirlas de observancia obligatoria para la resolución del Juez, ordenando con eficacia el respeto de los derechos humanos, o en su caso la reeducación del agresor, la atención psicoterapéutica necesaria como un correctivo para evitar la violencia familiar y emitir órdenes de protección y medidas provisionales adicionales a las ya contenidas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala y, considerar a la conducta de violencia familiar como sancionable de manera autónoma, además de ser coexistente con cualquier otra conducta que resulte de los hechos, aumentar la sanción en caso de reincidencia sobre todo cuando peligre la integridad de los individuos y valorando fundamentalmente las agravantes de vulnerabilidad.

CONSIDERANDO. PRIMERO. - Que las obligaciones generales del Estado Mexicano en materia de derechos humanos se encuentran establecidas en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo tercero, que a la letra dice: ***“...Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.*** **SEGUNDO.** - Que el Artículo 133, de nuestra Constitución dispone: ***“Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.”*** Lo que implica la observancia de un marco jurídico internacional que obliga a los Estados Partes a adoptar medidas, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos humanos.

TERCERO. - Que en relación con los dispuesto por el artículo 2, de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, (ratificada por el Estado Mexicano el 23 de marzo de 1981), ***“Artículo 2. Los Estados Partes condenan la***

discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a: a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio; b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer; c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación; d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación; e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas; f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer; g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer". De lo anterior se concluye que la obligación de proteger, requiere que los Estados partes preserven a la mujer contra la discriminación y la violencia por parte de actores privados y adopten

medidas precisas orientadas a eliminar las prácticas impuestas por la sociedad que de cualquier otra índole violenten sus derechos humanos, alimenten los prejuicios y reproduzcan la noción de inferioridad o superioridad de los hombres y las mujeres. **CUARTO.** - Que los artículos 3, 5, 15, y 16, de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer, establecen: Artículo 3. *“Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.”* “Artículo 5. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para: a) *Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;* b) *Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.”* Artículo 15. *“1. Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley. 2. Los Estados Partes reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica*

idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.” ...; “Artículo 16. 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres: a) El mismo derecho para contraer matrimonio; b) El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento; c) Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución; d) Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial; f) Los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de los hijos, o instituciones análogas cuando quiera que estos conceptos existan en la legislación nacional; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial; g) Los mismos derechos personales como marido y mujer... h) Los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso. “

Disposiciones éstas que obligan a los Estados Parte a implementar todas las medidas que sean necesarias para salvaguardar

eficazmente a las mujeres contra la violencia, tanto en la vida pública como en la privada. Lo que exige adoptar medidas legislativas a fin de proteger sus Derechos Humanos. **QUINTO.** - Que la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, establece en su artículo 4º- *“Los Estados deben condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla. Los Estados deben aplicar por todos los medios apropiados y sin demora una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer. Con este fin, deberán: a) Considerar la posibilidad, cuando aún no lo hayan hecho, de ratificar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de adherirse a ella o de retirar sus reservas a esa Convención; b) Abstenerse de practicar la violencia contra la mujer; c) Proceder con la debida diligencia a fin de prevenir, investigar y, conforme a la legislación nacional, castigar todo acto de violencia contra la mujer, ya se trate de actos perpetrados por el Estado o por particulares; d) Establecer, en la legislación nacional, sanciones penales, civiles, laborales y administrativas, para castigar y reparar los agravios infligidos a las mujeres que sean objeto de violencia; debe darse a éstas acceso a los mecanismos de la justicia y, con arreglo a lo dispuesto en la legislación nacional, a un resarcimiento justo y eficaz por el daño que hayan padecido; los Estados deben además informar a las mujeres de sus derechos a pedir reparación por medio de esos mecanismos; ...; f) Elaborar, con carácter general, enfoques de tipo preventivo y todas las medidas de índole jurídica, política, administrativa y cultural que puedan fomentar*

la protección de la mujer contra toda forma de violencia, y evitar eficazmente la reincidencia en la victimización de la mujer como consecuencia de leyes, prácticas de aplicación de la ley y otras intervenciones que no tengan en cuenta la discriminación contra la mujer; g) Esforzarse por garantizar, en la mayor medida posible a la luz de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional, que las mujeres objeto de violencia y, cuando corresponda, sus hijos, dispongan de asistencia especializada, como servicios de rehabilitación, ayuda para el cuidado y manutención de los niños, tratamiento, asesoramiento, servicios, instalaciones y programas sociales y de salud, así como estructuras de apoyo y, asimismo, adoptar todas las demás medidas adecuadas para fomentar su seguridad y rehabilitación física y psicológica; h) Consignar en los presupuestos del Estado los recursos adecuados para sus actividades relacionadas con la eliminación de la violencia contra la mujer; i) Adoptar medidas para que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y los funcionarios que han de aplicar las políticas de prevención, investigación y castigo de la violencia contra la mujer reciban una formación que los sensibilice respecto de las necesidades de la mujer; ...; k) Promover la investigación, recoger datos y compilar estadísticas, especialmente en lo concerniente a la violencia en el hogar, relacionadas con la frecuencia de las distintas formas de violencia contra la mujer, y fomentar las investigaciones sobre las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de esta violencia, así como sobre la eficacia de las medidas aplicadas para impedir y reparar sus

efectos; se deberán publicar esas estadísticas, así como las conclusiones de las investigaciones; l) Adoptar medidas orientadas a eliminar la violencia contra las mujeres especialmente vulnerables; ...; n) Promover la elaboración de directrices adecuadas para ayudar a aplicar los principios enunciados en la presente Declaración; o) Reconocer el importante papel que desempeñan en todo el mundo el movimiento en pro de la mujer y las organizaciones no gubernamentales en la tarea de despertar la conciencia acerca del problema de la violencia contra la mujer y aliviar dicho problema;" ...;

Acciones todas éstas, que son compromisos del Estado mexicano para promover la protección de la mujer contra la violencia. **SEXTO.** - Que la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, "Convención de Belém Do Pará," (ratificada por el Estado Mexicano el 19 de enero de 1999), ordena entre sus diversas disposiciones aplicables al tema lo siguiente: *Artículo 1. Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Artículo 2. Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso*

sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra. Artículo 3. Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. Artículo 4. Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: a. el derecho a que se respete su vida; b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales; d. el derecho a no ser sometida a torturas; e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley; g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos; “ ...; Artículo 7. “Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; c. incluir en su legislación interna normas

penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso; d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad; e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer; f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos; g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.” Estos contenidos mínimos citados en las líneas que anteceden, manifiestan la necesidad de armonizar los deberes del Estado con la adopción de medidas jurídicas, para exhortar al agresor a abstenerse de perpetuar cualquier forma de violencia que atente contra la vida, integridad o propiedad de la mujer, para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que permitan la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer; además de ordenar que los procedimientos

legales incluyan medidas de protección. **SÉPTIMO.** – Que el artículo 27, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, dispone: *ARTÍCULO 27.- Las órdenes de protección: Son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima. Párrafo reformado DOF 18-03-2021 En materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales Electorales y los órganos jurisdiccionales electorales locales podrán solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas a que se refiere el presente (Párrafo adicionado DOF 13-04-2020)* En los diversos supuestos que establece, destaca la relevancia de las órdenes de protección como actos de defensa y de urgente aplicación en función del interés de la víctima, principalmente precautorias y cautelares, las cuales podrán ser de emergencia, preventivas y de naturaleza civil. Deberán otorgarse por la autoridad competente, de ser necesarias al conocimiento de los hechos que impliquen violencia contra las mujeres. **OCTAVO.** - Que la Ley que garantiza el acceso a

las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala, (publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala con fecha 13 de diciembre de 2007), establece en su artículo 69: *“Los servidores públicos del Estado y sus municipios, así como aquellos particulares que transgredan los principios y disposiciones que consagra esta ley o no den debido y cabal cumplimiento a las normas que de ella emanan, se harán acreedores a las sanciones previstas en este capítulo. Se exceptúan de lo dispuesto en este capítulo, las infracciones en materia de violencia familiar, ya que las mismas se encuentran reguladas por la ley de la materia.”* En relación con el Reglamento de la Ley que garantiza el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia en el Estado de Tlaxcala, que en su artículo Artículo 19, establece: *“La sanción de la violencia, se entiende como el fin y recurso último de la política pública, orientado a la aplicación irrestricta de las normas jurídicas y sus consecuencias correspondientes contempladas en la Ley y este Reglamento”* **NOVENO.** - Que la Ley para la Prevención, Asistencia y Tratamiento de la Violencia Familiar en el Estado de Tlaxcala, contiene la siguiente disposición a manera de sanción por violencia familiar, en su parte relativa de acuerdo a lo siguiente: *Artículo 27.-“Se impondrá una multa de tres a diez días de salario mínimo general vigente en el Estado a quien no asista a las audiencias de mediación a que se refiere este capítulo.”* *Artículo 28. “La aplicación de las sanciones señaladas en este capítulo, corresponde al titular de la unidad especializada u organismos municipales que establece esta Ley. Una vez determinadas, las multas constituyen crédito fiscal que se hará efectivo por conducto de*

la Secretaría de Finanzas o de la Tesorería Municipal, según corresponda.” **DÉCIMO.** - Que el Capítulo II BIS, De la Violencia Familiar, contenido en el Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, en sus artículos 168 BIS, y 168 TER, establece supuestos que no garantizan la completitud de la norma en asuntos que versen en materia de violencia familiar sancionar específicamente por esa conducta al agresor al momento de resolver. Cumpliendo así la obligación del Estado de observar en contenido de las disposiciones con perspectiva de género, atendiendo de igual manera a la observancia de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer “Convención de Belém Do Pará”; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley Estatal de Acceso a Una Vida Libre de Violencia y la Ley para la Prevención, Asistencia y Tratamiento de la Violencia Familiar en el Estado de Tlaxcala **DÉCIMO PRIMERO.**- Que es necesario definir con mayor claridad el tratamiento que en administración de justicia se brindará a la mujer y a los sujetos víctimas de violencia familiar, para mayor conocimiento de los derechos que le asisten a las víctimas, definiendo un procedimiento para brindar asistencias a la receptora de violencia familiar y emitir órdenes de protección, medidas provisionales adicionales a las ya contenidas en el Código Civil vigente del Estado de Tlaxcala y considerar a la conducta de violencia familiar como sancionable de manera autónoma, además de ser coexistente con

cualquier otro comportamiento que resulte de los hechos y agravándose la sanción en caso de reincidencia y concurren las agravantes que se especifican, además de integrar un Padrón de Agresores que se publicite para efectos de selección de personal profesional que se desempeñe en instituciones donde sea característica prohibitiva para integrarse como servidor, como instrumento de consulta para efecto de reunir requisitos de elegibilidad y como garantía de no repetición, razones que legitiman la importancia de que éste padrón sea integrado por quienes administran justicia. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, y 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y los artículos 45, 46, fracción I, y 54, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9, fracción I, y 10 Apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se **REFORMAN** los artículos 168 BIS, y 168 TER; y se **ADICIONAN** 168 QUATER, 168 QUINQUIES, 168 SEXTUS, 168 SEPTIMUS, 168 OCTAVUS, todos del Capítulo II, relativo a la materia de violencia familiar del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala. Numeral que a la letra actualmente dispone: *CAPITULO II BIS. DE LA VIOLENCIA FAMILIAR. ARTICULO 168 BIS.- Los integrantes de la familia tienen derecho a que los demás miembros les respeten su integridad física y psíquica, con objeto de contribuir a su sano desarrollo para su plena incorporación y participación en el núcleo social, al efecto contará con la asistencia y protección de las*

*instituciones públicas de acuerdo a lo que dispone la Ley para la Prevención, Asistencia y Tramitación de la Violencia Familiar en el Estado de Tlaxcala y este Código. ARTICULO 168 TER.- Los integrantes de la familia están obligados a evitar conductas que generen violencia familiar. Se entiende por violencia familiar cualquier acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica o sexual a cualquier miembro de la familia, en términos de este Código, independientemente de que habite o no en la misma casa. **Para quedar como sigue: ARTÍCULO 168 BIS.** - Los integrantes de la familia tienen derecho a que los demás miembros les respeten su integridad física y psíquica, con el objeto de contribuir a su sano desarrollo para su plena incorporación y participación en el núcleo social. Al efecto contará con la asistencia y protección de las instituciones públicas de acuerdo a lo que dispone la Ley para la Prevención, Asistencia y **Tratamiento** de la Violencia Familiar en el Estado de Tlaxcala y este Código. **Los Jueces de la materia garantizarán ese derecho y serán auxiliados para la asistencia y protección de quienes son víctimas de violencia familiar, por las instituciones públicas de acuerdo a lo que dispone la Ley que garantiza el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el Estado de Tlaxcala, ARTICULO 168 TER.-** Los integrantes de la familia están obligados a evitar conductas que generen violencia familiar. Se entiende por violencia familiar **todo** acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera patrimonial, económica, psicológica, verbal, física,*

independientemente de que pueda producir o no lesiones, y sexual a cualquier miembro de la familia, en forma ascendente o descendente, o en línea colateral hasta el cuarto grado en términos de este Código, dentro o fuera del domicilio familiar, habite o no la misma casa, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, mantengan o hayan mantenido una relación de hecho. Las disposiciones de este capítulo son de orden público e interés social y general. En todos los casos de violencia familiar, quedan prohibidos los procedimientos de mediación o conciliación, para su resolución. Cuando se aluda al vocable “Juez”, debe entenderse que se refiere al “Juez de lo Familiar,” quien se conducirá en términos del artículo 27, de este Código. El Juez atenderá de manera expedita y prioritaria a víctimas con impedimentos físico y mental; por su origen étnico o religión; por su edad o estado de salud. Basado en el respeto a la dignidad entre los integrantes de la familia y atendiendo a la naturaleza del hecho, el Juez decretará orden de protección en favor de la víctima, al efecto los Juzgados y Ministerios Públicos dispondrán de personal capacitado para proporcionar atención especializada. Toda persona que tenga conocimiento de hechos que se identifiquen como violencia familiar, deberá hacerlo del conocimiento del Juez de la materia, el que de oficio procederá a atender los actos de violencia, auxiliándose al efecto de todas las instituciones involucradas legalmente para la atención y resolución eficaz e integral del mismo. Toda persona que sufra

violencia familiar independientemente de la edad, estado de salud, y que, por la incidencia de la agresión, se halle privado temporal o permanentemente de su medio familiar o cuyo interés haga necesario que no permanezca en él, el Juez ordenará al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia su protección y cuidado hasta en tanto pueda ser restituido o le encuentre un hogar sustituto, privilegiando la situación en menores de edad. La violencia familiar presenta las modalidades siguientes: I.- Violencia psicológica. Es cualquier expresión, acto u omisión encaminados intencionalmente a dañar la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conducen a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio; II.- Violencia física. -Debe entenderse toda acción física que inflige daño no accidental, usando fuerza desproporcionada o algún tipo de arma u objeto que provoque o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas, así como el uso de sustancias que tengan por objeto inmovilizar el cuerpo de la víctima o en su caso lanzárselas con la intención de desfigurar, mutilar, torturar o asesinar a la víctima; igual criterio aplicará para los actos que causen el mismo daño a un menor de edad, por descuido, atención negligente o explotación, y/o se empleen medidas inadecuadas para reprimirlo, aunque se argumente

como justificación la educación y formación del menor, en el uso del derecho de corregir. III.- Violencia patrimonial. -Todo acto u omisión encaminado a apropiarse o destruir el patrimonio de la pareja o de cualquier miembro de la familia sin autorización, mismos que pueden consistir en el abuso de los ingresos, el apoderamiento, despojo, transformación, sustracción, destrucción, desaparición, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos. IV.- Violencia económica. - Acciones u omisiones del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiestan a través de limitaciones encaminadas a controlar la disposición del ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral; V.- Violencia sexual. - Acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía de uno de los elementos de la pareja sobre el otro, al denigrarla y concebirla como objeto, independientemente del género. VI.- También comete violencia familiar el elemento de la familia que transforma la conciencia de un menor de edad, con el objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con uno de sus progenitores o abuelos. La conducta descrita en el párrafo anterior se denomina alienación parental cuando es realizada por uno de los padres. La alienación parental surtirá los efectos siguientes: a). Antes de la sentencia

que resuelva la situación jurídica del menor respecto de los padres, el Juez deberá valorar tal circunstancia; b). Una vez sentenciado, el Juez podrá restringir o impedir el contacto del alienante o modificar los regímenes de convivencia o visita, además de imponer al alienante la obligación de someterse a tratamiento especializado; c). La alienación comprobada podrá tener como efecto la suspensión, inhabilitación o pérdida temporal o definitiva de la guarda y custodia. El Juez ante cualquier situación que atente contra estos principios, de oficio proveerá las medidas que correspondan y dará vista al Ministerio Público para la intervención correspondiente. Artículo 168 QUATER. - Cuando las víctimas de violencia familiar presenten evidente afectación en su integridad física o psíquica, se procederá a dictar las medidas cautelares que tiendan a garantizar y proteger el interés superior de los afectados. Corresponde al Ministerio Público hacer del conocimiento del Juez, cualquier diligencia que se realice atendiendo a lo dispuesto en los artículos anteriores. Las cuestiones familiares se resolverán atendiendo preferentemente al interés de los menores o mayores incapaces o discapacitados, si los hubiere en la familia de que se trate; en caso contrario se atenderá al interés de la familia y por último al de los mayores de edad capaces que formen parte de ella. Artículo 168 QUINQUIES. - Los integrantes de la familia que incurran en violencia familiar, deberán reparar los daños y perjuicios de manera integral que se ocasionen con dicha conducta, con autonomía de otro tipo de

sanciones que éste y otros ordenamientos legales establezcan. Los daños que se generen por violencia familiar a los integrantes del núcleo por la disminución o pérdida funcional de una parte u órgano del cuerpo, la pérdida del padre, de la madre o de ambos y, en atención a los demás integrantes de la familia que recienten este daño, se resolverá conforme a las reglas de otorgamiento de alimentos establecidas en éste Código, al efecto también decretará el Juez la reparación del daño social, daño moral y psicológico, daño físico, daño al proyecto de vida, daño material, daño inmaterial, daño emergente, lucro cesante, pérdida de ingresos, y el acto público de reconocimiento de responsabilidad y disculpa pública con el reconocimiento de responsabilidad, con independencia de la forma de reparación de daño considerado en el ordenamiento legal del caso concreto al momento de resolver y lo establecido en el presente Código. Artículo 168 SEXTUS. - En las controversias derivadas de violencia familiar, el Juez dictará las siguientes medidas cautelares según proceda: I. Acceso libre al domicilio en común a las autoridades policíacas o de personas que auxilien a la víctima de violencia familiar a tomar sus pertenencias personales y las de sus hijas e hijos; o en su caso, el auxilio policíaco de reacción inmediata con autorización expresa de la víctima de violencia familiar, del ingreso al domicilio donde se localice en el momento de otorgar el auxilio; siempre y cuando lo solicite ella misma; II. Ordenar la separación del agresor de la vivienda donde habita el grupo familiar y en su caso exigir la entrega de todo tipo de armas que tenga en su

poder. III. Prohibir al agresor ir al domicilio del grupo familiar, así como a los lugares de trabajo o estudio de la víctima; IV. Prohibir al agresor que se aproxime a las víctimas; V. Una vez actualizada la fracción primera, ordenar el reingreso permanente de la víctima o víctimas al domicilio del grupo familiar, cuando ésta por razones de seguridad personal ha debido salir del mismo. De igual forma emitirá las siguientes órdenes de protección civil atendiendo a la dinámica de la problemática: a). Suspensión temporal del agresor del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes; b). Prohibición al agresor de enajenar o hipotecar bienes de su propiedad cuando se trate del domicilio conyugal, y en cualquier caso cuando se trate de bienes de la sociedad conyugal; c). Posesión exclusiva de la víctima sobre el inmueble que sirvió de domicilio; d). Obligación alimentaria provisional e inmediata; e). Embargo preventivo de bienes del agresor, que deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias y/o garantizar los derechos de la sociedad conyugal. En caso de reincidencia o desobediencia a estas medidas, el Juez decretará los medios de apremio contemplados en el artículo 131 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. f). - Interpuesta la solicitud ante el Juez, éste valorará el estado de riesgo y el interés superior de la persona receptora de violencia familiar, y analizará pormenorizadamente la exposición de los hechos, la necesidad de la medida según el estado de riesgo señalado y las pruebas

que se le acompañan; elementos que normarán convicción para la procedencia de la orden de protección debiendo resolver ésta sin exceder de un término de 8 horas, y ejecutarla dentro de las veinticuatro horas siguientes. El Juez establecerá la duración de las medidas dispuestas de acuerdo con las necesidades del caso concreto; y resolverá en presencia del Ministerio Público y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; conminando al agresor y a la víctima asistir a programas educativos o terapéuticos. Por notoria urgencia, aún sin pruebas y según el criterio del juzgador, éste ordenará de plano la orden de protección y su ejecución, con la prioridad que amerita el caso, inclusive ordenará el uso de la fuerza pública y el rompimiento de cerraduras de las puertas. En los Juzgados ante los que se promueva la orden de protección, se actuará con la celeridad y confidencialidad requerida bajo su responsabilidad. Las modificaciones, o inconformidades de las órdenes de protección, se substanciarán, incidentalmente a instancia de parte interesada, por escrito, corriéndose traslado a la parte contraria y se convocará a audiencia de pruebas y alegatos en un término de ocho días, y resolviéndose en un término de tres días para el efecto de la ratificación, modificación o revocación de las determinaciones procedentes. Artículo.168 SEPTIMUS. - Atendiendo el Juez en todo momento a los dictámenes practicados por el área técnica profesional de la materia, sobre la evaluación de las víctimas de violencia psicológica, la reincidencia de la conducta agresora, su severidad, las secuelas

causadas en la personalidad de la víctima y alteraciones generadas, resolverá sobre el daño que será determinado en términos de este Código. Son circunstancias agravantes de violencia familiar, si la víctima, se encuentra cursando embarazo, discapacitada, menor de edad o en su caso de edad avanzada, y que sólo se hubiere dedicado como contribución económica a las labores en el hogar cuidando de los hijos e hijas, de los enfermos y demás personas que requieran atenciones y cuidados, y que haya sufrido violencia familiar en cualquiera de sus modalidades, el Juez decretará una indemnización suficiente para ella y/o los afectados, sanción que coexistirá con cualesquiera otra que resultara por otras conductas cometidas y será independiente de ellas, decretándose la prohibición de ser confundida por reclasificación. **ARTICULO 168 OCTAVUS.** – Es obligatoria la integración de un padrón de agresores familiares, bajo el principio de máxima publicidad, a efecto de publicitar su contenido y evitar la continuidad de conductas violentas de mayor intensidad en las nuevas relaciones que genere en su nueva realidad. El mismo tratamiento se dará al registro de órdenes de protección, medidas precautorias y cautelares que determinen los jueces con motivo de los juicios que se ventilen ante los Juzgados Familiares, con la finalidad de conocer la efectividad de la vigencia de los derechos de protección de la familia y para efectos de elegibilidad por violencia política de género. **TRANSITORIOS Primero.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del

Estado. **Segundo.** - Se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. **Diputada Diana Torrejón Rodríguez, Diputada Local,** es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

Presidenta dice, se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca. En uso de la palabra el **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca dice,** con su permiso Presidenta con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, y en el párrafo segundo del artículo 125 del Reglamento citado, aprobado mediante Decreto número 25, en sesión ordinaria de fecha nueve de noviembre del año en curso, propongo se dispense el trámite de primera y segunda lectura de los dictámenes con proyectos de leyes de ingresos de los municipios de: Apizaco, Ixtenco, San Damián Texóloc, San José Teacalco, Tlaxcala y Zacatelco, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, mismos que han sido publicados en la Gaceta Parlamentaria de esta Soberanía, y contenidos en el orden del día para esta sesión, dándose lectura únicamente a la síntesis de cada

uno de los dictámenes. Y posteriormente se proceda a su discusión, votación y, en su caso, aprobación, es cuanto Presienta. **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, en la que solicita se dispense el trámite de primera y segunda lectura de los dictámenes con proyectos de leyes de ingresos de los municipios de: Apizaco, Ixtenco, San Damián Texóloc, San José Teacalco, Tlaxcala y Zacatelco, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, contenidos en el orden del día de esta sesión dándose únicamente a la síntesis de cada uno de los dictámenes, quienes estén a favor de que se apruebe la propuesta, sírvase a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, resultado de la votación, **quince** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvase a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa el trámite de primera y segunda lectura de los dictámenes con proyectos de leyes de ingresos de los municipios de: Apizaco, Ixtenco, San Damián Texóloc, San José Teacalco, Tlaxcala y Zacatelco, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, dándose lectura únicamente a la síntesis de cada uno de los dictámenes, para posteriormente proceder a su discusión, votación en una vuelta en lo general y en lo particular, como fue aprobado en sesión de fecha veintiuno de octubre del año en curso, y en su caso aprobación. - - -

Presidenta dice, para desahogar el **sexto** punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Mónica Sánchez Angulo**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós**; enseguida la Diputada dice, con su venia Presidenta, **MUNICIPIO DE APIZACO**. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Apizaco**, para el Ejercicio Fiscal 2022, bajo el Expediente Parlamentario **LXIV 074/2021**, por lo que, con fundamento en los artículos 45 y 46 fracción I, y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco para el Ejercicio Fiscal 2022**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del

Municipio de **Apizaco** para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Mediante sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 29 de septiembre de 2021, se aprobó por el Ayuntamiento del Municipio **Apizaco** la Iniciativa de Ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2022, misma que fue presentada en el Congreso del estado el día 30 de septiembre de 2021. Con fecha 06 de octubre de 2021, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la Iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, bajo el Expediente Parlamentario número LXIV 074/2021, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Con fecha 22 de noviembre de 2021, la comisión que suscribe y reunido el quórum legal, analizo, discutió y aprobó el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Honorable Asamblea. El Municipio de **Apizaco** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Para el caso del Municipio de

Apizaco, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022:

Municipio de Apizaco	Ingreso
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	Estimado
Total	317,579,572.73
Impuestos	34,252,800.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	29,841,007.20
Productos	5,116,
Aprovechamientos	1,908.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	38,235,993.93
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintidos y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su

publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO, PRESIDENTA; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO, YONCA, VOCAL; DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, VOCAL; DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, VOCAL; DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA; VOCAL; DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL; **Presidenta** dice, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al

Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Ciudadana o Ciudadano Diputado desee referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las y los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie y al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta presidencia; Sánchez Angulo Mónica, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Caballero Román Jorge, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Martínez Ceron Leticia, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; **Secretaría** dice, falta algún diputado por emitir su voto, falta algún diputado por emitir su voto, esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; León Cruz Maribel, sí; **Secretaría** dice, resultado de la votación, **diecisiete** votos a favor y **cero** votos en contra Presidenta; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. - - - - -

Presidenta dice, para continuar con el **séptimo** punto del orden del día, se pide al Ciudadano **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtenco, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós**; enseguida el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca dice, **MUNICIPIO DE IXTENCO**. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Ixtenco**, para el Ejercicio Fiscal 2022, bajo el Expediente Parlamentario **LXIV 033/2021**, por lo que, con fundamento en los artículos 45 y 46 fracción I, y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Ixtenco para el Ejercicio Fiscal 2022**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de

Ingresos del Municipio de **Ixtenco**, para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Mediante sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 27 de septiembre de 2021, se aprobó por el Ayuntamiento del Municipio **Ixtenco** la Iniciativa de Ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2022, misma que fue presentada en el Congreso del estado el día 29 de septiembre de 2021. Con fecha 06 de octubre de 2021, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la Iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, bajo el Expediente Parlamentario número LXIV 033/2021, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Con fecha 22 de noviembre de 2021, la comisión que suscribe y reunido el quórum legal, analizo, discutió y aprobó el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Honorable Asamblea. El Municipio de **Ixtenco** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Para el caso del

Municipio de **Ixtenco**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022:

Municipio de Ixtenco	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Total	43,206,999.60
Impuestos	480,879.10
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	2,886,923.00
Productos	24,960.00
Aprovechamientos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	39,814,237.50
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintidós y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta

de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta dice, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Ciudadana o Ciudadano Diputado desee referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las y los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie y al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta presidencia; Sánchez Angulo Mónica, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Loaiza Cortero María Guillermina,

sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Caballero Román Jorge, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Martínez Ceron Leticia, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; **Secretaría** dice, falta algún diputado por emitir su voto, falta algún diputado por emitir su voto, esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; León Cruz Maribel, sí; **Secretaría** dice, resultado de la votación, **dieciséis** votos a favor y **cero** votos en contra Presidenta; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el **octavo** punto del orden del día, se pide al Ciudadano **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Damián Texóloc, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós**; enseguida el Diputado dice, **MUNICIPIO DE SAN DAMIÁN TEXOLOC**. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **San Damián Texoloc**, para el Ejercicio Fiscal 2022, bajo el Expediente Parlamentario **LXIV**

062/2021, por lo que, con fundamento en los artículos 45 y 46 fracción I, y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Damián Texoloc para el Ejercicio Fiscal 2022**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **San Damián Texoloc**, para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Mediante sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 29 de septiembre de 2021, se aprobó por el Ayuntamiento del Municipio **San Damián Texoloc** la Iniciativa de Ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2022, misma que fue presentada en el Congreso del estado el día 30 de septiembre de 2021. Con fecha 06 de octubre de 2021, por

instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la Iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, bajo el Expediente Parlamentario número LXIV 062/2021, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Con fecha 22 de noviembre de 2021, la comisión que suscribe y reunido el quórum legal, analizo, discutió y aprobó el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Honorable Asamblea. El Municipio de **San Damián Texoloc** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Para el caso del Municipio de **San Damián Texoloc**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022:

Municipio de San Damián Texoloc	Ingreso
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	Estimado
Total	31,359,762.44
Impuestos	179,106.59
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00

Derechos	1,046,088.15
Productos	20,920.20
Aprovechamientos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	30,113,647.50
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintidós y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** **Presidenta** dice, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo

131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Ciudadana o Ciudadano Diputado desee referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las y los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie y al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta presidencia; Sánchez Angulo Mónica, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Caballero Román Jorge, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Martínez Ceron Leticia, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, me abstengo de mi votación Presidenta; **Secretaría** dice, falta algún diputado por emitir su voto, falta algún diputado por emitir su voto, esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; León Cruz Maribel, sí; **Secretaría** dice, resultado de la votación, **trece** votos a favor, **cero** votos en contra y **una** abstención Presidenta; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto

por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el **noveno** punto del orden del día, se pide al Ciudadano **Diputado Bladimir Zainos Flores**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de San José Teacalco, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós**; enseguida el Diputado **Bladimir Zainos Flores** dice, con su permiso Señora Presidenta, **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TEACALCO**. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **San José Teacalco**, para el Ejercicio Fiscal 2022, bajo el Expediente Parlamentario **LXIV 045/2021**, por lo que, con fundamento en los artículos 45 y 46 fracción I, y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San José Teacalco para el Ejercicio Fiscal 2022**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **San José Teacalco**, para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Mediante sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 29 de septiembre de 2021, se aprobó por el Ayuntamiento del Municipio **San José Teacalco** la Iniciativa de Ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2022, misma que fue presentada en el Congreso del estado el día 30 de septiembre de 2021. Con fecha 06 de octubre de 2021, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la Iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, bajo el Expediente Parlamentario número LXIV 045/2021, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Con fecha 22 de noviembre de 2021, la comisión que suscribe y reunido el quórum legal, analizo, discutió y aprobó el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Honorable Asamblea. El Municipio de **San José Teacalco** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Para el caso del Municipio de **San José Teacalco**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022:

Municipio de San José Teacalco	Ingreso
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	Estimado
Total	39,437,519.33
Impuestos	148,526.14
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	982,854.51
Productos	68,236.75
Aprovechamientos	1,908.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	38,235,993.93
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintidós y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Presidenta dice, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Ciudadana o Ciudadano Diputado desee referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las y los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie y al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto,

comenzando por el lado derecho de esta presidencia; Sánchez Angulo Mónica, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Caballero Román Jorge, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Martínez Ceron Leticia, sí; González Herrera Jaciel, sí; **Secretaría** dice, falta algún diputado por emitir su voto, falta algún diputado por emitir su voto, esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; León Cruz Maribel, sí; **Secretaría** dice, resultado de la votación, **dieciséis** votos a favor, **cero** votos en contra Presidenta; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. - - - - -

Anotación: Se desahogó el punto décimo primero y posteriormente el punto décimo, ambos enlistados en el orden del día de esta sesión. **Presidenta** dice, para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide al Ciudadano **Diputado Jaciel González Herrera**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Zacatelco, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós**; enseguida el Diputado Jaciel González

Herrera dice, con su permiso Presidenta, **MUNICIPIO DE ZACATELCO**. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Zacatelco**, para el Ejercicio Fiscal 2022, bajo el Expediente Parlamentario **LXIV 060/2021**, por lo que, con fundamento en los artículos 45 y 46 fracción I, y 54 fracciones I, II y XII de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Zacatelco para el Ejercicio Fiscal 2022**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Zacatelco**, para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Mediante sesión ordinaria de

cabildo celebrada el día 29 de septiembre de 2021, se aprobó por el Ayuntamiento del Municipio **Zacatelco** la Iniciativa de Ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2022, misma que fue presentada en el Congreso del estado el día 30 de septiembre de 2021. Con fecha 06 de octubre de 2021, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la Iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, bajo el Expediente Parlamentario número LXIV 060/2021, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Con fecha 22 de noviembre de 2021, la comisión que suscribe y reunido el quórum legal, analizo, discutió y aprobó el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Honorable Asamblea. El Municipio de **Zacatelco** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Para el caso del Municipio de **Zacatelco**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022:

Municipio de Zacatelco	Ingreso
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	Estimado
Total	117,945,198.00

Impuestos	1,677,809.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	453,200.00
Derechos	5,474,373.00
Productos	1,024,850.00
Aprovechamientos	618,000.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	108,696,966.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintidós y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO, PRESIDENTA; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO, YONCA, VOCAL; DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, VOCAL; DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, VOCAL; DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA; VOCAL; DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL, es cuánto; **Presidenta** dice, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Ciudadana o Ciudadano Diputado desee referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las y los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie y al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto,

comenzando por el lado derecho de esta presidencia; Sánchez Angulo Mónica, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Martínez Ceron Leticia, sí; González Herrera Jaciel, sí; **Secretaría** dice, falta algún diputado por emitir su voto, falta algún diputado por emitir su voto, esta mesa procede a manifestar su voto; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; León Cruz Maribel, sí; **Secretaría** dice, resultado de la votación, **catorce** votos a favor, **ceros** votos en contra Presidenta; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidenta dice, para desahogar el **siguiente** punto del orden del día, se pide al Ciudadana **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós**; enseguida la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez dice, con el permiso de la mesa directiva procedo a dar lectura al proyecto de decreto del **MUNICIPIO DE TLAXCALA**. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del

Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Tlaxcala**, para el Ejercicio Fiscal 2022, bajo el Expediente Parlamentario **LXIV 069/2021**, por lo que, con fundamento en los artículos 45 y 46 fracción I, y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Tlaxcala**, para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Mediante sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 28 de septiembre de 2021, se aprobó por el Ayuntamiento del Municipio **Tlaxcala** la Iniciativa de Ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2022, misma que

fue presentada en el Congreso del estado el día 30 de septiembre de 2021. Con fecha 06 de octubre de 2021, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la Iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, bajo el Expediente Parlamentario número LXIV 069/2021, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Con fecha 22 de noviembre de 2021, la comisión que suscribe y reunido el quórum legal, analizo, discutió y aprobó el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Honorable Asamblea. El Municipio de **Tlaxcala** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Para el caso del Municipio de **Tlaxcala**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022:

Municipio de Tlaxcala	Ingreso
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	Estimado
Total	280,425,355.33
Impuestos	25,518,703.04
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00

Derechos	27,163,563.30
Productos	3,721,404.77
Aprovechamientos	785,449.54
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	223,236,234.68
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintidós y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO, PRESIDENTA; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO, YONCA, VOCAL; DIP. MARCELA**

GONZÁLEZ CASTILLO, VOCAL; DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, VOCAL; DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA; VOCAL; DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL, es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Ciudadana o Ciudadano Diputado desee referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las y los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie y al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta presidencia; Sánchez Angulo Mónica, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; González Castillo Marcela, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Loiza Cortero María

Guillermina, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Martínez Ceron Leticia, sí; **Secretaría** dice, falta algún diputado por emitir su voto, falta algún diputado por emitir su voto, esta mesa procede a manifestar su voto; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; León Cruz Maribel, sí; **Secretaría** dice, resultado de la votación, **catorce** votos a favor, **ceros** votos en contra Presidenta; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. - - - - -

Presidenta dice, para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; enseguida la Diputada Lorena Ruiz García dice, con su permiso Ciudadana Diputada Presidenta procedo a la lectura de la Correspondencia del día 30 de noviembre de 2021, Oficio PTSJ/417/2021, que dirige el Doctor Héctor Maldonado Bonilla, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que le informa del representante del Poder Judicial del Estado para atender lo relacionado con el procedimiento de licitación número PJET/LPN/015-2021. Oficio PMS/DESP/70/2021, que dirigen la Presidenta Municipal, Síndico, así

como los Regidores Primero, Segundo, Tercera, Cuarta y Quinto del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, por el que solicita a esta Soberanía se realice una revisión al Decreto número 305, por el que se autoriza la desincorporación del Nuevo Centro de Población Álvaro Obregón perteneciente al Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, y su posterior anexión al Municipio de Benito Juárez, y se realicen las modificaciones y/o adecuaciones a que haya lugar. Oficio DPM/205/2021, que dirige Marco Antonio Pluma Meléndez, Presidente Municipal de La Magdalena Tlaltelulco, por el que remite a esta Soberanía la documentación del Ing. Antonio Pluma Sánchez, que lo acreditan como Director de Obras Públicas del Municipio. Oficio PMP/TLAX/DESPACHO/093/2021, que dirige la Lic. Felicitas Vázquez Islas, Presidenta Municipal de Panotla, por el que remite la documentación del Arq. Carlos Gil Quiroz, Director de Obras Públicas del Municipio. Oficio OF-THUCA-AYT/21-24/0102/21, que dirige el Lic. Juan Pablo Angulo Hernández, Presidente Municipal de Tetlatlahuca, por el que remite a esta Soberanía copia certificada de la primera modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021. Oficio que dirige Raúl Tomas Juárez Contreras, Presidente Municipal de San Pablo del Monte, por el que remite a esta Soberanía copia certificada de la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, en la cual se aprobó el Reglamento sobre Tenencia Responsable de Perro y Gatos, para el Municipio de San Pablo del Monte. Oficio MXICOH/PDCIA/035/2021, que dirige el Arq. Luis Ángel Barroso Ramírez, Presidente Municipal de Xicohtzinco, por el que solicita a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, señale día y hora para poder

llevar a cabo una mesa de trabajo, para buscar acuerdos, mecanismos, procedimientos y formas para dar cumplimiento a la entrega de la Cuenta Pública del Segundo Trimestre y de los meses de julio y agosto. Oficio MTLAX/SIN/122/2021, que dirige Rosalba Salas Jaramillo, Síndico del Municipio de Tlaxcala, por el que solicita a esta Soberanía los dictámenes de las Cuentas Públicas del Municipio de Tlaxcala, del periodo 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. Oficio ITE-SE-1476/2021, que dirige el Lic. Germán Mendoza Papalotzi, Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, al Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electores, por el que le hace diversas manifestaciones en relación al proceso electoral extraordinario 2021, de la Comunidad de Guadalupe Victoria, del Municipio de Tepetitla de Lardizábal. Oficio DG/602/20, que dirige el Lic. Prisciliano Carro Cordova, Director General del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior, por lo que le solicita sea considerada la fecha de presentación del presupuesto modificado definitivo. Oficio F.C.A.-CG/002/2021, que dirigen representantes del Frente Ciudadano Apizaquense contra el Mal Gobierno, al C. Pablo Badillo Sánchez, Presidente Municipal de Apizaco, por el que le presentan pliego petitorio que consideran prioritario para el desarrollo y progreso del Municipio. Escrito que dirigen la Presidenta y la Secretaria de la Organización denominada Asociación de Profesionales de Estancias Infantiles, Asociación Civil, por el que solicitan una respuesta a la petición de asignar presupuesto

a las estancias infantiles para el Ejercicio Fiscal 2022. Escrito que dirigen la Presidenta y la Secretaria de la Organización denominada Asociación de Profesionales de Estancias Infantiles, Asociación Civil, por el que solicitan una audiencia con la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para exponer la problemática de las estancias infantiles. Escrito que dirige José Fernando Torres Cova, por el que solicita a esta Soberanía audiencia para exponer la problemática que le aqueja. Escrito que dirige Félix Pozos Palafox, Licenciada en Derecho, por el que solicita a esta Soberanía que en las escuelas públicas del Estado de Tlaxcala, exista de manera gratuita elementos de higiene íntima en beneficio de mujeres, niñas y adolescentes. Escrito que dirigen Ex trabajadores del Ayuntamiento del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, Administración 2017-2021, por el que solicitan a esta Soberanía se retenga a través de la Secretaria de Finanzas del Estado de Tlaxcala, la ministración del mes de noviembre del Municipio de la Magdalena Tlaltelulco, para el pago de los finiquitos de los ex trabajadores de la Dirección de Seguridad Pública Municipal. Escrito que dirigen María de los Ángeles Tuxpan Rojas, Bertha Castillo Vázquez, José Meneses Rodríguez, José Jaime Sánchez Sánchez, José de Jesús Fulgencio Taxis Bermúdez y José Merced Gerardo Pérez Lozano, por el que solicitan a esta Soberanía se constituya en jurado de sentencia para votar el dictamen del expediente LXIII-SPPJP005/2019. Escrito que dirigen la Ex-Síndico y el Ex-Tesorero del Municipio de Xicohtzinco, por el que solicitan a esta Soberanía se pronuncie respecto a los mecanismos alternativos y/o prórrogas para realizar la entrega de la cuenta pública, así como del

procedimiento de la entrega-recepción de la administración municipal. **Presidenta** dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio PTSJ/417/2021, que dirige el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención correspondiente.** Del oficio PMS/DESP/70/2021, que dirigen la Presidenta Municipal, Síndico, así como los regidores Primero, Segundo, Tercera, Cuarta y Quinto del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio DPM/205/2021, que dirige el Presidente Municipal de La Magdalena Tlaltelulco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su trámite correspondiente.** Del oficio PMP/TLAX/DESPACHO/093/2021, que dirige la Presidenta Municipal de Panotla; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su trámite correspondiente.** Del oficio OF-THUCA-AYT/21-24/0102/21, que dirige el Presidente Municipal de Tetlatlahuca; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su trámite correspondiente.** Del oficio que dirige el Presidente Municipal de San Pablo del Monte; **esta Soberanía queda debidamente enterada.** Del oficio MXICOH/PDCIA/035/2021, que dirige el Presidente Municipal de Xicohtzinco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención correspondiente.** Del oficio MTLAX/SIN/122/2021, que dirige la Síndico del Municipio de

Tlaxcala, **se faculta al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.** Del oficio ITE-SE-1476/2021, que dirige el Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; **túrnese a la Comisión de Asuntos Electorales, para su atención, correspondiente.** Del oficio DG/602/20, que dirige el Director General del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención correspondiente.** Del oficio F.C.A.-CG/002/2021, que dirigen representantes del frente ciudadano apizaquense contra el mal gobierno; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención correspondiente.** Del escrito que dirigen la Presidenta y la Secretaria de la organización denominada Asociación de Profesionales de Estancias Infantiles, Asociación Civil; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención, correspondiente.** Del escrito que dirigen la Presidenta y la Secretaria de la organización denominada Asociación de Profesionales de Estancias Infantiles, Asociación Civil; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención correspondiente.** Del escrito que dirige José Fernando Torres Cova; **túrnese a la Comisión de la Familia y su Desarrollo Integral, para su atención correspondiente.** Del escrito que dirige Félix Pozos Palafox, Licenciada en Derecho; **túrnese a la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, para su atención correspondiente.** Del escrito que dirigen ex trabajadores del Ayuntamiento del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, administración dos mil diecisiete–dos mil

veintiuno; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención correspondiente.** Del escrito que dirigen María de los Ángeles Tuxpan Rojas, Bertha Castillo Vázquez, José Meneses Rodríguez, José Jaime Sánchez Sánchez, José de Jesús Fulgencio Taxis Bermúdez y José Merced Gerardo Pérez Lozano; **túrnese a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su atención correspondiente.** Del escrito que dirigen la Ex-síndico y el Ex-tesorero del Municipio de Xicohtzinco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención correspondiente.** - - - -

Presidenta dice, pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada **Lupita Cuamatzi Aguayo.** Enseguida la Diputada dice, con su venia Presidenta compañeras y compañeros diputados buenas tardes y buenas tardes también a todas las personas que nos acompañan en este recinto y nos siguen a través de las redes sociales todos los temas de salud que ocurren en el estado son muy importantes y todas merecen atención y como todos lo sabemos lo relacionado con la salud es bastante y más aún en estos tiempos de pandemia, pero su servidora en calidad de Presidenta de la Comisión de Salud de este Honorable Congreso estoy sumamente comprometida con la ciudadanía y su salud, en primera instancia en respuesta al oficio recibido el pasado día jueves 25 de noviembre a las 12:18, horas del presente año, con número de folio 1972/2021, dirigido a la Titular del Ejecutivo del Estado de

Tlaxcala, la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros gobernadora del estado de Tlaxcala, con copia para el licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con copia para el Licenciado Joel Ayala Almeda, Presidente en el SENTE de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, con copia para el Doctor Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud Federal, con copia para el Maestro Roberto Salcedo Aquino, Secretario de la función pública al Diputado y Emanuel Reyes Carmona, Presidente de la Comisión de Salud del Congreso de la Unión, con copia también, para el Doctor Rigoberto Zamudio Meneses, Secretario de Salud y Director General del OPD de salud de Tlaxcala, con copia para el Diputado Rubén Terán Águila, Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política, con copia para la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz presidenta de la mesa directiva del Honorable Congreso del Estado, con copia para la Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo Presidenta de la Comisión de Salud del Honorable Congreso del Estado, y con copia para la base trabajadora Centro Veterinario Antirrábico, Módulo Canino de la Secretaria de Salud de Tlaxcala, quiero hacer de conocimiento a la ciudadanía que ya estamos tomando cartas en el asunto, y nos hemos puesto en contacto con las partes involucradas en dicho documento para esclarecer, y analizar a fondo esta situación que aquejan los trabajadores del Centro Veterinario Antirrábico, Módulo Canino, y decirles también no solamente a quienes laboran en el Módulo Canino, sino a la ciudadanía en general que esta legislatura, es una legislatura de puertas abiertas, y que en cualquier momento se

pueden acercar y hacernos saber las problemáticas que se pueden estar suscitando, en mi caso en particular, he tratado de dar solución lo más pronto posible a todas las solicitudes que nos hacen llegar, y no solamente aquellas solicitudes del distrito que represento, sino de todo el estado y más aún si tiene que ver con temas de salud, ya que la salud debe ser prioridad de todos, a mí me gusta privilegiar el diálogo no podemos negarle a las personas en el acceso a ser escuchados, y así como se privilegia el diálogo con la ciudadanía, creo que también es importante el diálogo entre nosotros, como compañeros legisladores, si algo nos ha caracterizado, a esta legislatura en estos tres meses que llevamos de función, ha sido precisamente la unión y esa unión se ha logrado, gracias al diálogo, y al intercambio fluido de ideas, una muestra de ello solo por citar un ejemplo será cuando se derribó a que el muro de la ignominia, ahí demostramos además que estamos dispuestos a abrir las puertas y tener cercanía con la ciudadanía que también podemos ponernos de acuerdo mediante el diálogo y todo por el beneficio de lo más importante, que el pueblo de Tlaxcala no podemos olvidar eso, aquí no importa de qué partido somos lo que importa es actuar en beneficio sin buscar protagonismos ni reflectores innecesariamente, los compañeros diputados y Diputados con las que he tenido la oportunidad de trabajar en conjunto, ya sea por el tema de las comisiones que tenemos en común o por alguna otra de las actividades que se realizan dentro de este recinto saben que he sido de puertas abiertas al diálogo, para tratar temas que me competen ya sea porque son de mi distrito, o porque tienen que ver con la comisión

que me honro en presidir, que es la Comisión de Salud ya que como médico tengo muy en claro lo importante que es la salud, dicho lo anterior quiero hacer un llamado, y una invitación humilde y respetuosamente a la compañera Diputada Blanca Águila Lima, quien en estos momentos ya no nos acompaña, para que antes de pasar el pleno a nuestra máxima tribuna para expresarnos sobre cualquier tema privilegamos el diálogo, creo que no nos cuesta nada visitarnos en nuestras oficinas o incluso levantar el teléfono y ponernos en contacto entre nosotros, para tratar asuntos que nos involucran a uno o más diputados, y así poder darle una pronta solución y más aun tratándose de temas de salud ya que con la salud no se juega, creo firmemente que el camino a seguir es el del debido proceso, ya que como lo he expresado nuestro compañero Diputado Rubén Terán Águila, Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política, en una intervención que tuvo en la novena sesión ordinaria existe un proceso en la práctica parlamentaria que genera control y eficacia en los procesos legislativos, me hubiera gustado estar presente en la sesión anterior pero por temas de agenda me tuve que trasladar al Municipio de Huamantla a una reunión en la que tuve la oportunidad de conversar con compañeros legisladores, legisladores del Honorable Congreso de la Unión, entre otras personalidades ya que para que nuestro estado siga creciendo no podemos dejar de lado la proyección a nivel nacional de nuestra bella Tlaxcala, siguiendo el mismo orden de ideas en cuanto a la importancia de la salud sabemos que la prevención es el pilar más importante, por eso en este año, y el año que estamos por iniciar tenemos que poner vital atención en

todas las luchas que se hacen, el día de mañana no será la excepción cada 1º de diciembre desde 1988 se conmemora el día mundial del sida, este año con el siguiente lema poner fin a las desigualdades, poner fin al sida, poner fin a las pandemias, es por eso que las diferentes organizaciones mundiales gobiernos. y sociedad se une para luchar contra los muchos aspectos de la enfermedad que van desde romper con el estigma y la discriminación, que afecta la vida diaria de los pacientes, y de familiares buscando así mejorar la calidad de vida de quienes viven con VIH, algunos datos importantes a mencionar que los podemos encontrar en el sistema de vigilancia epidemiológica de VIH del segundo trimestre del 2021, de nuestro país y de nuestro estado son los casos notificados de VIH según el estado y el sexo, de 1983 al 2021 Tlaxcala, tuvo un reporte de 2500 casos, de los cuales 1989 casos fueron en hombres, y solo 511 fueron en mujeres, llevando la delantera a la ciudad de México, con 44 mil 800 días casos, de los cuales 40.145 fueron en hombres, y poco más del 10% en mujeres, 4 mil 665 casos para ser específicos, la distribución de casos notificados de VIH según el grupo de edad nos reportó un mayor riesgo de infección en personas de 25 a 29 años, teniendo un resultado de 53 mil 965 hombres infectados y 10 mil 454 casos en mujeres, el siguiente grupo o riesgo en riesgo fue el grupo de 30 a 34 años con 49 mil 741 casos en hombres, y 10.000 29 casos en mujeres, en el grupo de edad de 15 a 24 años en lo que llevamos del 2021, se reportaron mil 250 casos por cada 100.000 habitantes en hombres, y 191 casos por cada 100.000 habitantes en mujeres, a prácticamente cuatro décadas de la aparición de la infección por VIH

hacemos un recordatorio a los gobiernos y a la sociedad, el VIH, no ha terminado y es necesario que redoblemos esfuerzos. Es cuánto. **Presidenta** dice, gracias ciudadana Diputada, se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Vicente Morales Pérez. En uso de la palabra el Diputado **Vicente Morales Pérez** dice, muchas gracias, Honorable del pueblo de Tlaxcala, representantes de los medios de comunicación diputadas y diputados, hago uso de esta Tribuna como Legislador, y como integrante de un movimiento que está transformando a México, y está escribiendo una nueva historia para Tlaxcala el día de hoy se sometió a votación un Proyecto de Acuerdo por el que se solicita a la Gobernadora Lorena Cuéllar Cisneros la comparecencia del Secretario de Gobierno, como Diputado del Movimiento de Regeneración Nacional, vote en contra en contra este proyecto al identificar imprecisiones en la propuesta que se planteó, en la foja número 5 en la tercera viñeta se lee, el Secretario de Seguridad en el Estado, expondrá de manera fundada y motivada el informe solicitado por esta Soberanía hasta por 20 minutos, sin embargo el proyecto tiene como propósito solicitar la comparecencia del Secretario de Gobierno y este error muestra una llamativa prematura falta de exhaustividad y ausencia de rigor para un tema tan importante como es la comparecencia del Secretario de Gobierno, y así fue votado y aprobado, si bien es cierto que se trató de enmendar una lectura también lo es que no se precisó, no votaremos lecturas o correcciones al aire, por otro lado el Proyecto inicial presentado se centraba en dos peticiones muy específicas, que no van a valer lugar a ningún tipo de confusión, y lo cito textualmente la

Sexagésima Cuarta legislatura del Congreso del estado solicitará a la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros Gobernadora Constitucional del Estado, la comparecencia pública ante la soberanía del titular de la Secretaría de Gobierno del Estado Ciudadano o Licenciado Sergio González Hernández, a efecto de que explique las medidas, protocolos, directrices, y demás elementos que se consideran para la designación de los titulares de las dependencias de la administración pública del gobierno del estado, y en especial sobre la designación de quién encabezara la comisión estatal de seguridad, así mismo que se aplican las estrategias medidas o acciones que se llevarán a cabo para los nombramientos subsecuentes, sin embargo esto no fue lo que se planteó en el proyecto, era radicalmente diferente y hoy se sometió a votación el proyecto que se votó y se aprobó fue corregido y enmendado, por lo tanto debió hacerse esta precisión pues lo que se votó fue una enmienda al proyecto, también debo comentarlo que es incongruente solicitar la comparecencia de un secretario de estado, cuando se exhibe improvisación en el trabajo que se realizó para efecto de presentar este proyecto es llamativo que se enmienden errores y se corrijan el proyecto inicial, es una, se dio como una velocidad inusitada, por estos errores y las motivaciones expresadas es que vote y votamos en contra, honorable el pueblo de Tlaxcala, la transformación de México no ha sido sencilla y escribir en una historia nueva en el Estado de Tlaxcala, tampoco lo será como Diputado de MORENA, hago un llamado a mantenernos firmes y unidos para defender la cuarta transformación, combatir la corrupción, trabajar con austeridad, y responderle al pueblo con integridad, y veracidad, son

parte de los principios que orientan nuestra conducta, que esta comparecencia no sea usada, vamos a hacer mofas políticas, que esta comparecencia tenga la madurez que debe tener para abonar al trabajo que el pueblo de Tlaxcala espera, que no sea el protagonismo político, o la búsqueda de reflectores la que oriente el trabajo de este Poder Legislativo a nivel nacional debemos mantenernos con el Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador y así lo haremos y en el estado con la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, porque así lo estamos; realizando somos un movimiento vivo que surge desde el pueblo y que tiene el objetivo de rescatar al pueblo, y trabajar con él, hoy podemos afirmar con orgullo que tenemos a la voluntad del pueblo de Tlaxcala, a nuestro lado por ello es que quienes votamos en contra lo hicimos a sabiendas e identificando estos detalles, y además convencidos de que formamos parte de una coalición que está trabajando por Tlaxcala y por México, es cuánto. **Presidenta** dice, gracias diputado, se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada **Lorena Ruiz García**. Enseguida la Diputada Lorena Ruiz García dice, muy buenas tardes a todos y todas, con el permiso de la Mesa Directiva, dieciséis días de activismo garantizamos una nueva normalidad libre de violencia para mujeres y niñas, cada año la organización de las naciones unidas conmemora los dieciséis días de activismo contra la violencia de género del 25 de noviembre al 10 de diciembre, este año el tema que unifica todos los esfuerzos es pinte el mundo de naranja, pongamos fin a la violencia contra las mujeres ya, la violencia por razón de género continúa siendo una de las agresiones más graves a los derechos humanos, a

pesar de las políticas y programas para su atención mujeres y niñas son violentadas todos los días, muchas veces de forma invisible normalizada y en silencio, el estudio mundial sobre el homicidio 2020 de la oficina de las naciones unidas contra la droga y el delito, señala que aproximadamente 87 mil mujeres fueron las asesinadas en todo el mundo, alrededor de 50 mil a manos de sus parejas o familiares, en México los registros de violencia familiar aumentaron un 4.7 por ciento de 2019 a 2020; La contingencia por Covid-19 exacerbó esta situación, dadas las medidas de confinamiento en el hogar, en donde se implementó el aislamiento social y se dificultó el acceso a servicios de apoyo, la nueva normalidad en México debe garantizar el derecho a una vida libre de violencia para mujeres y niñas en este sentido debemos mejorar la representación de las mujeres en todos los niveles, asegurar las herramientas para su empoderamiento y erradicar cualquier tipo de discriminación por razón de género. La campaña ÚNETE fue puesta en marcha en 2008, por el secretario general de las naciones unidas de aquí al 2030 para poner fin a la violencia contra las mujeres, es un esfuerzo de varios años que tiene como fin prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas en todo el mundo. Únete, únete insta a los gobiernos la sociedad civil, las organizaciones de mujeres, las y los jóvenes, el sector privado, los medios de comunicación y todo el sistema de naciones unidas a unir fuerzas para abordar la pandemia mundial de violencia contra las mujeres y las niñas, la campaña se sirve de marcos normativos y jurídicos internacionales existentes, y trabaja para canalizar los esfuerzos de todas las oficinas y entidades de las naciones unidas-

que desarrollan la labor para poner fin a la violencia contra las mujeres. El naranja es el color estrella de esta campaña para representar un futuro más brillante y libre de violencia contra las mujeres, y niñas. Por lo anterior es que las invito y los invito compañeras y compañeros Diputadas y diputados de esta Sexagésima Cuarta Legislatura que trabajemos en equipo, para prevenir y eliminar la violencia en contra de las mujeres, integrando a los documentos, iniciativas, discursos, dictámenes, y demás de actividades. La perspectiva de género y el lenguaje incluyente y a participar en todo lo relacionado con la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres forma parte del movimiento naranja. Es cuánto gracias. **Presidenta** dice, gracias Ciudadana Diputada, se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado **Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**. Enseguida el Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes dice, Señora Presidenta solamente para hacer una precisión al de manera respetuosa al Presidente del Comité Administración el Diputado Vicente, por la intervención en asuntos generales es una interacción, con mucho respeto que le haga un compañero integrante de este Congreso. Primero el Congreso del estado Tlaxcala somos todos, tenemos facultades expresas en la ley, en esta Constitución y por supuesto que estamos facultados para poderlas emplear, el poder tener un diálogo un diálogo de nivel institucional, con un integrante del Gobierno del Estado atiende un proceso natural, que pocas veces se ve y qué bueno que esta legislatura puede sentar un precedente, y creo que los que estamos aquí conformamos el Poder Legislativo a salvo que usted me diga otra

cosa, pues creo que tenemos el nivel suficiente como para poder tener esta comparecencia y las comparecencias que sean y tenemos el nivel de la capacidad para hablar con el Secretario de Gobierno o con cualquier persona o al menos yo si me siento con esa capacidad y si hubiese duda en la versión que se leyó solicitaría también de manera respetuosa los diputados que tuvieran dudas en la versión estenográfica que es también parte de nuestras facultades de poderla solicitar y tanto usted como yo la podemos solicitar y ahí se podrá ver y precisar que no se mencionó en el tema de la lectura a pesar de lo rápido que se pueda leer o no que también pudiera generar una habilidad de cada uno que cuando es para bien es conveniente para unos, y cuando no, no pero la versión estenográfica quedó plenamente claro que es Secretario de Gobierno por supuesto que así fue leído, así lo puede consultar e insisto al menos yo sí tengo la capacidad para poder tener un diálogo ordenado serio y formal a beneficio de los ciudadanos del Estado de Tlaxcala con el Secretario de Gobierno y con cualquier otro integrante del Gobierno o cualquier ciudadano, con cualquier persona porque es también parte de mis funciones. Es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, gracias Ciudadano Diputado, se concede el uso de la palabra al ciudadano **Diputado Rubén Terán Águila**. Enseguida el Diputado dice, con su permiso Diputada Presidenta, quiero manifestar de manera muy respetuosa, el Congreso del Estado de Tlaxcala está viviendo algo histórico de manera parlamentaria, en la democracia de nuestro estado está pasando lo mismo, y por ende toca de alguna manera la práctica política, el Congreso como tal en pleno, es una Soberanía en donde

imperera la decisión de la mayoría hoy, como no pasaba hace mucho tiempo o al menos yo no lo recuerdo, se ha aprobado en este pleno la aprobación de la comparecencia de un Secretario como insisto no había sucedido, y podríamos darle dos lecturas la primera es, la facultad que hoy ejerce un Poder Legislativo apegado a la legalidad, cumpliendo con los procedimientos parlamentarios para poder llegar a la culminación, y por ende aprobación de una comparecencia y por otra parte la siguiente lectura desde mi punto de vista es que necesitamos madurar por la evolución política, que estamos viviendo, hoy el Poder Legislativo hace historia no debe de tomarse la comparecencia como un tema donde el Poder Legislativo será el juez que todo lo sabe, simple y sencillamente se está haciendo un trabajo acorde a lo que marca la ley, y mando una mayoría y así son las decisiones en democracia, por otra parte obedece a un tema de parlamento abierto, nosotros no estamos acostumbrados a ello pero esta legislatura está trabajando en un tema que va a marcar un parte aguas en la práctica parlamentaria, muchas de las decisiones muchas de las designaciones, como lo estamos viviendo y lo saben los compañeros aquí presentes diputados, se están trabajando de una manera diferente, y tiene que ver con el parlamento abierto, tiene que ver con el diálogo, tiene que ver con la transparencia, tiene que ver con la exposición de las ideas, de los argumentos de manera pública, estamos haciendo un trabajo que permita reencausar la forma en que se legisla en el Estado de Tlaxcala, yo exhorto de manera muy respetuosa a que cuidemos como Poder Legislativo las posturas, señalamientos, por qué nosotros estamos obligados a contribuir a la

estabilidad social, política, pública de nuestro estado, luego entonces para concluir compañeras y compañeros diputados siempre seré un hombre demócrata, que respete la decisión de las mayorías, de mis compañeras y compañeros diputados, que esté o no de acuerdo, siempre ser un hombre respetuoso, de mis compañeras y compañeros diputados, que no pueden ser reconvenidos de lo que se esgrima aquí en tribuna porque así lo establece nuestra Constitución, esté o no de acuerdo en su posicionamiento, y siempre obviamente ser un hombre respetuoso de lo que establece la ley, y lo que se ha trabajado en este Poder Legislativo lo que hoy tenemos como producto del tema que estamos hablando como Poder Legislativo estoy convencido que se está haciendo con apego a lo que marca la ley, por lo que de manera muy respetuosa yo insisto, exhorto a todas ya todos a que sigamos construyendo en bien y para beneficio del Estado de Tlaxcala. Es cuanto Presidenta. Se concede el uso de la palabra al ciudadano Diputado **José Gilberto Temoltzin Martínez**. Enseguida el Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez dice, gracias, con el permiso de la mesa compañeras y compañeros, referirme de manera muy breve a algo de lo que coincido con los posicionamientos que hacen los compañeros, pero en mi opinión , y decirles que enviarle a la sociedad un mensaje de que no hagamos una tempestad en un vaso de agua, ya lo dijo el Diputado Terán es un ejercicio democrático, y creo que bueno que las cosas se dan de esta manera, es decir aun con los posibles errores en la redacción que tuvo el documento finalmente el objetivo está trazado, el objetivo de esa comparecencia que como dijo el Diputado Covarrubias será de manera ordenada en un diálogo que

tengamos con el Secretario de Gobierno y que bueno que lo tendremos con el segundo de abordó, porque será el parte aguas y el inicio durable, que el segundo de abordó del gobierno del estado vendrá al Congreso y de ahí seguramente podremos estar de manera responsable solicitando la comparecencia de diferentes funcionarios de este gobierno, de ahí que en ese ejercicio democrático republicano institucional, qué bueno y celebramos en acción nacional que venga el señor secretario, porque también, por qué recordemos que en ese sentido y desde luego con sus asegunes, recordemos que la junta propone y el pleno dispone, y en ese sentido fue votado para que venga el señor secretario pero además también creo que este ejercicio le servirá mucho al gobierno estatal, es decir también si no hubiera el deseo la disposición de que compareciera el señor secretario la gobernadora está en su derecho de no autorizarlo, pero creemos que la autorizara porque de alguna manera también servirá para que ella tenga de alguna manera opinión, ayuda a parámetros de comparación en términos de su desempeño, y desarrollo porque también recordemos que la misma gobernadora dijo, y propuso que en este en estos meses de inicio de su gestión, en diciembre también tomarás decisiones para hacer ajustes y posibles cambios en su gabinete, y ahí que pues esto le sirve al estado, le sirve al ejecutivo, y no sirve al Congreso para dar esa opinión, y para mandar ese mensaje a la ciudadanía en un trabajo ejercicio democrático de trabajo conjunto y que lo haremos desde luego seguramente el ejemplo de una participación activa, respetuosa, responsable, y que no tengo dudas que también el señor Secretario General de Gobierno Sergio

González con su experiencia y su oficio político pues comparecerá ante este Congreso. Es cuánto presidenta. **Presidenta** dice, gracias Ciudadano Diputado, se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado **Manuel Cambrón Soria**. Enseguida el Diputado Manuel Cambrón Soria dice, gracias Presidenta, compañeras, compañeros diputados no, no debe, ni debiera sorprender ni espantar la comparecencia de los de las distintas áreas del Gobierno, de los responsables de las áreas, por qué debiera convertirse incluso en una práctica parlamentaria normal, en un régimen que se aspira y se asume como democrático, es muy común que los funcionarios y los titulares de las dependencias acudan ante el Poder Legislativo a rendir cuentas, a presentar un informe de lo que se está haciendo, por lo tanto creo que el tema no, no debe ser al final el asunto del que venga a comparecer este Poder Legislativo ha demostrado altura de miras y una posición importante en el sentido de que con respeto con mucha educación, pero con mucha firmeza, y mucha determinación, se pueden hacer los planteamientos políticos que consideran se consideren pertinentes respecto a la realidad estatal y nos podemos conducir con mucho respeto el Secretario del Gobierno tendrá que venir aquí como esta soberanía lo ha determinado y habrá un debate serio, respetuoso, y muy punto alguien tendrá la posibilidad de ejercer el derecho a la información, pero déjenme decirles algo si desde este Poder Legislativo no se hubieran hecho los planteamientos que se han especificado perdón que se han especificado respecto al tema de seguridad pública pues no hubiera existido una reacción por parte del Gobierno del Estado, es decir ante un tema tan sensible yo celebro

mucho que el día de ayer la gobernadora con los funcionarios del gabinete hayan presentado un esbozo ya de una estrategia de seguridad que a todas luces era inexistente y no se veía, y que derivó en una crisis por la huida del Secretario de Seguridad que está prófugo y que metió en una crisis al tema de seguridad y al propio gobierno, y ayer dieron muestras de que hay una intención de tratar de corregir el rumbo y eso no hubiese existido si desde esta tribuna no se hacen los planteamientos por mis compañeros y compañeros diputados, por lo tanto celebro profundamente que este poder en ejercicio de su facultad y de una mayoría, haya tomado la decisión de convocar al Secretario de Gobierno que será entonces también una comparecencia si la anterior que ya habíamos aprobado iba a ser inédita pues ésta va a ser inédita e histórica, porque es el segundo de abordaje en el gobierno el señor Secretario de Gobierno desde aquí hacemos la invitación muy respetuosa a que acuda ya está solicitado usted a comparecer el artículo 54 fracción 20 le da diez días, para que acordemos una fecha y será usted bienvenido para especificar y puntualizar la información que sea necesaria. Es cuánto Presidenta. **Presidenta** dice, gracias Ciudadano Diputado, se concede el uso de la palabra al ciudadano Diputado **Vicente Morales Pérez**. Enseguida el Diputado Vicente Morales Pérez dice, con su permiso Presidenta, sin duda alguna, el ejercicio de la función pública es dinámico, no estamos en contra de la comparecencia del Secretario de Gobierno por el simple hecho de no querer que venga, lo que sí no debemos soslayar, se acepte, o no se acepte, es las correcciones las enmiendas y también la falta de deliberación de este asunto, que no

está mal y de ninguna manera no tiene por qué llevar a un sentido a un punto de confrontación, a eso venimos, esta tribuna es para eso para fijar posturas y también para pedir que se hagan las aclaraciones o los ajustes necesarios creo que la comparecencia que ya se acordó que debe respetarse, porque para eso se somete a votación y debemos ser respetuosos en la voluntad de todos y cada uno de nosotros, será el momento ideal para hacerle preguntas y preguntas muy precisas del pueblo de Tlaxcala, necesita que haya acciones muy concretas y que seamos informados por qué no decirlo también a través de esta tribuna, estamos a escasamente tres meses de haberse iniciado esta nueva administración y anteriormente era inconcebible de un Secretario y un Secretario General o un secretario de Gobierno compareciera en esta tribuna o comparecía ante el Congreso del Estado. Por lo tanto considere conveniente hacer estas precisiones y creo que esto debe fortalecer la participación ciudadana como Congreso debemos aprovechar esta oportunidad para que esos resultados que se están dando, que sin duda alguna por lo que se puede consultar y ver se han tenido muy buenos resultados en nuestros tres meses de actividades en esta materia de seguridad, pero ya será el propio Secretario de Gobierno quien haga en su intervención precisiones de los avances se tienen de esta actual administración, por lo tanto sí lo señaló con mucha claridad que creo que esto se tenía que haber deliberado un poco en este asunto, un poco más, pero bueno ya tendremos también otros asuntos y otros temas en los que podamos hacerlo Es cuánto Presidenta. **Presidenta** dice, gracias, se concede el uso de la palabra al Diputado **Miguel**

Ángel Covarrubias Cervantes. Enseguida dice, de manera respetuosa Vicente me afecto, mi estima, y que no se malinterprete el tono de esta discusión para cerrar ya nada más mi intervención en la parte técnica esta discusión se debió de haber tenido a mi juicio cuando se estaba votando este acuerdo, no en asuntos generales pero qué bueno que en asuntos generales tenemos la posibilidad de poder debatir nuestras ideas, cabe mencionar que adicionalmente a lo que ya había comentado sobre que la lectura se hizo correctamente el error del cual se señala es parte de la exposición de los motivos, no del Proyecto de Acuerdo, el Proyecto de Acuerdos no presentan ningún tema de error, y que efectivamente me suma las palabras que dice el Diputado Vicente que esto no nos divida al contrario que nos fortalezca, que nos fortalezca primero hacia adentro como 25 diputados que queremos el bienestar para el Estado de Tlaxcala, y que con ese mismo respeto nos dirijamos a todas las instituciones y a todos los ciudadanos a favor nuestro estado. Es cuanto señora Presidenta. **Presidenta** dice, gracias Ciudadano Diputado, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: 1. Lectura del acta de la sesión anterior; 2. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; 3. Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **trece** horas con **treinta y ocho** minutos del día **treinta** de noviembre del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **dos** de diciembre de dos mil veintiuno, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez,

recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman las diputadas secretarias y Diputado Prosecretario de la Mesa directiva, que autorizan y dan fe. - - - - -

C. Lorena Ruíz García
Dip. Secretaria

C. Maribel León Cruz
Dip. Secretaria

C. Jorge Caballero Román
Dip. Prosecretario